
JUAN BAUTISTA VALENZUELA Y VELÁZQUEZ Y SU INTERPRETACIÓN DE LA SUBLEVACIÓN DE LOS PAÍSES BAJOS

Por el Académico Correspondiente
Excmo. Sr. D. Jaime Brufau Prats*

Quiero que mis primeras palabras sean de agradecimiento por el honor que me ha dispensado esta Real Academia al admitirme entre sus miembros como académico correspondiente. Espero responder siempre al honor y confianza de que he sido objeto.

Hace unos lustros, siendo catedrático de la Universidad de Barcelona, entré el azar, siguiendo una costumbre mía inveterada, en una librería de viejo que tenía su asiento en el entorno próximo al *Alma Mater*.

Entre los libros que vinieron a mis manos curiosas, llamó mi atención uno cuyo contenido me resultó particularmente interesante. Encuadernado en pergamino, con cubiertas flexibles, conservaba sus guardas y era perfectamente legible la inscripción del lomo. Su estado de conservación era óptimo. Trataba sobre las guerras de Flandes, siendo obra de un jurista experimentado que lo dedicaba al rey Felipe III. Su autor, Juan Bautista Valenzuela y Velázquez, era entonces, para mí, un desconocido. Me interesó el volumen; y lo adquirí por la módica cantidad de 7.500 pesetas.

Se trataba, sin yo saberlo, de la edición príncipe de una obra que podía contribuir a echar nueva luz en el conocimiento y, sobre todo, en la valoración de las actitudes, la base argumental y las decisiones de quienes tenían entonces en

* Sesión del día 24 de octubre de 1995.

sus manos los resortes del poder. A través de las páginas de la obra de Valenzuela se descubre cuan grave fue el alejamiento de la realidad socio-política de los Países Bajos y la deformada percepción que de la misma tuvieron quienes regían los destinos de la monarquía hispánica. Desde entonces, el tratado de Juan Bautista Valenzuela y Velázquez ha tenido un lugar preferente entre mis libros.

Al pensar en el tema de mi investigación, pasó por mi mente que ésta podía versar sobre la figura y pensamiento del autor del libro que, por muchos años, descansaba en los anaqueles de mi biblioteca. Lo hojeé con atención y me pareció que efectivamente resultaba interesante estudiar la perspectiva de un jurista de excepción que estuvo en contacto con los centros de poder decisivos y que, siendo contemporáneo de los hechos, pudo otear y evaluar la política y gobierno de la monarquía española, sobre todo en la última parte de la contienda que desangró a España; viendo cómo, por las armas, no se habían alcanzado los objetivos prioritarios de poner freno a la heterodoxia y de mantener la soberanía española en los Países Bajos.

Después de bucear, entre otros, en los fondos de la Biblioteca Nacional de Madrid y en los de la del Palacio de Santa Cruz de Valladolid que engloba, con los de la Universidad, los del Colegio Mayor fundado por el Cardenal de España Pedro González de Mendoza, fui descubriendo la personalidad y la obra de Juan Bautista Valenzuela y Velázquez, que llegaría a ser obispo de Salamanca; ciudad en la que, por tres decenios, ha transcurrido mi vida y de cuya Universidad fui discente y docente, formando actualmente parte de su Claustro de Doctores.

Lo que fue hallazgo ocasional se había convertido en objeto de indagación, que me fascinaba a medida que me adentraba en su conocimiento. Y aquí presento el resultado de una búsqueda y de una reflexión que me ha ocupado largas horas, con interés creciente por alcanzar la perspectiva de un jurista que no conoció de cerca la dureza de la guerra, ni las zozobras de quienes estuvieron empeñados, de una u otra forma, en alcanzar la paz; pero que participó del ambiente en que se movieron los que fueron actores decisivos de aciertos y de yerros, de decisiones sin retorno y de actitudes dubitantes y, a veces, contradictorias. Expresándose en el barroco lenguaje de su época, en un latín no siempre bien acordado con los cánones clásicos, Valenzuela enuncia principios que noblemente consideraba como inamovibles, valora hechos y decisiones a la par que propone posibles remedios que, en su opinión, podían servir para edificar una paz justa y duradera.

Abrigo la esperanza de que los resultados de mi investigación no se limiten a ser una aportación de nuevos elementos para un mejor conocimiento

del campo por el que otrora transitó Valenzuela, sino que sean también útiles en la ardua tarea que tenemos los hombres de hoy para enfrentarnos con los problemas que se plantean en el mundo actual y que, a fuer de humanos, tienen, bajo enunciaciones varias, rasgos radicalmente permanentes.

LA PRESENCIA ESPAÑOLA EN LOS PAÍSES BAJOS

1. La visión carolina del Imperio, como plasmación política de la Cristiandad, atribuía al Emperador la preeminencia sobre los demás príncipes cristianos, asentada en las dos misiones primordiales que tenía encomendadas. La que miraba a la defensa de la Cristiandad frente a los enemigos exteriores que, en tiempos de Carlos de Gante, se centraba en la contención del avance del Islam en territorios cristianos con el ensanchamiento del Imperio otomano en Europa. Y la que giraba en torno a la protección del orbe cristiano ante los enemigos que lo combatían desde el interior, polarizada en la extirpación de la herejía que, nacida en el seno de la Cristiandad, comprometía la integridad de ésta y su misma existencia.

Carlos V se empeñó en la lucha en ambos frentes y atendió a otro ámbito nuevo heredado de sus abuelos Fernando e Isabel: el de la ocupación y evangelización del Nuevo Mundo. Se sintió Emperador de todo el Orbe; y al cumplimiento de los deberes que imponía ceñir la Corona Imperial consagró toda su vida. Es el primero y único Emperador europeo-americano. Fue, por elección, Emperador del Sacro Romano Imperio y éste constituyó uno de los títulos esgrimidos, muy a primera hora, para justificar su imperio ultramarino; a él se unió el de la pretendida donación alejandrina con la bula *Inter caetera* que había procurado Fernando el Católico. El que ambos títulos fueran recusados por Francisco de Vitoria y su escuela de teólogos juristas de Salamanca no obsta para señalar su presencia en la dinámica de la acción del César Carlos.

Heredero de la tradición hispánica, recoge y une a ella la de los Habsburgo y la de Borgoña. Se siente paladín de la triple misión a la que nos hemos referido y, en función de ella, guía su acción política y bélica. Su primer encuentro con la realidad hispánica se dibuja sobre un fondo de consejeros flamencos; después, será Castilla su respaldo para llevar adelante sus planes. Liquidado el problema comunero en Villalar, tuvo a su lado a la nobleza; y el pue-

blo llano nutrió los tercios que se batieron por hacer realidad el ideal del Imperio, engarzado en el sueño de una monarquía universal al servicio de la unidad católica.

El profundo desasosiego causado en el ánimo de Carlos V por el descubrimiento de dinámicos focos luteranos en la Península, como los de Sevilla y de Valladolid, provocó su rápida reacción encaminada a reprimir, con todo rigor, cualquier atisbo de protestantismo. Debió ser grande su preocupación causada por la existencia, plenamente contrastada, de grupos organizados de herejes con la implicación de clérigos conspicuos e influyentes en los territorios peninsulares, que había considerado hasta entonces inmunes a la heterodoxia. La Inquisición española, en la que tanta relevancia cobró el arzobispo de Sevilla D. Fernando Valdés, actuó con dureza. Se inicia así un largo y recio proceso de protección de la ortodoxia, tomando cuerpo el empeño por preservar la unidad católica; tendencia que, reforzada en el reinado siguiente, incidió decisivamente en la política seguida por la monarquía española en los Países Bajos.

En éstos, el emperador Carlos V había continuado y acentuado la tradición centralista borgoña, que contó siempre con la oposición de la nobleza y de la burguesía. Fue creándose así un estado de tensión, que se agudizó en la difusión de las ideas protestantes, sobre todo las de cuño calvinista. De este modo, en el extenso Imperio carolino, se abría un nuevo frente de fricción que desembocaría en una larga y cruenta guerra de cuarenta y dos años.

La contienda bélica en Flandes constituyó, para la Corona hispánica, una permanente sangría de energías y de hombres; y contribuyó eficazmente a la postración de la Monarquía y al empobrecimiento de España. Entre los reinos peninsulares, la más afectada fue Castilla, que llevó el peso mayor de una empresa mal planteada y peor dirigida en su conjunto, plagada de indecisiones y de cambios que revelaban un grave alejamiento de la realidad y una inadecuada visión política en las medidas a tomar. La gestión de gobierno durante los reinados de Felipe II y Felipe III estuvo abocada al fracaso. Y éste fue el término del proceso. Desgraciadamente las mentes clarividentes, que las hubo, no tuvieron peso concluyente en las medidas adoptadas por quienes tuvieron en sus manos el poder decisorio.

En Yuste, Carlos tuvo que ver, en el ocaso de sus días, como se había venido abajo su ideal de la monarquía universal que fuera escudo y baluarte de la Cristiandad. La rotura que significaba el movimiento protestante y la crisis del Imperio suponían el hundimiento de un ecumenismo político-religioso por el que había luchado tenazmente.

En el reinado siguiente, se produce un repliegue. Abandonado la utopía del Imperio universal, el objetivo se centrará, ahora, en la defensa de la monarquía hegemónica hispana como sólido bastión frente al protestantismo y como directora del concierto de los Estados cristianos en su lucha contra el Turco. Felipe II, el rey Prudente, intentará llevar adelante esta empresa. Su gobierno, con sus luces y sus sombras, no pocas veces se verá aquejado de vacilaciones y de golpes de timón no bien acordados.

La larga contienda en los Países Bajos contribuyó a acelerar el proceso que llevaría al subsiguiente abandono del ideal de construir el imperio hispánico hegemónico en el que el sol no tuviese ocaso y al reconocimiento, al menos fáctico, del pluralismo político y religioso europeo.

La aspiración vitoriana, proclamada desde la cátedra salmantina, de la *respublica orbis* como comunidad de naciones iba a diluirse en una sociedad de Estados. Una nueva perspectiva pretendería asentar la paz en un compensatorio sistema de pesos y contrapesos para lograr un equilibrio, que necesariamente había de ser precario. Se aceptaba, así, la necesidad del pactismo como único camino transitable para superar una situación crítica a la que no se veía otra salida. El pacifismo, y no precisamente la obtención de la auténtica paz como fruto de la justicia, constituyó un hito, al que, en definitiva, acabó orientándose la política de los llamados Austrias menores. Hito que se hizo más vivo después del fracaso de la política del Conde Duque de Olivares durante el reinado del sucesor de Felipe III. La Paz de Westfalia puso fin a la sangría constante que había arruinado los ideales imperiales y hegemónicos de los primeros Austrias y que dejaba a España exhausta.

La *Tregua de doce años*, de 1609, que Felipe III y el archiduque Alberto acordaron con las Provincias Unidas de Holanda testifica un paso importante en esta renuncia. Pesó mucho de ella el convencimiento de que el estado de postración de la Corona la hacía incapaz de hacer frente a los desafíos europeos tal como se suscitaban en los ámbitos militar, religioso, político y económico, y que tenían entonces su expresión en la contienda que se libraba en los Países Bajos. Así lo reconoció, en aquellos días, el Duque de Lerma y acabó asumiendo Felipe III. Se había llegado, por la vía del pactismo, a la tregua que en realidad suponía una renuncia a los objetivos básicos por los que se había luchado, tregua considerada como el único medio viable para alcanzar la paz, aunque fuera pagando por ello un precio exorbitante.

2. El problema religioso en los Países Bajos, planteado ya desde los primeros tiempos de la Reforma protestante, dio pie, sobre todo en la línea cal-

vinista, a un movimiento subversivo de carácter político-social, teñido de una desafiante intolerancia religiosa que llegaba a alcanzar caracteres de fanatismo; movimiento que tuvo especial difusión e incidencia en la baja nobleza, en la burguesía y en el pueblo llano. Potenciaban tal problemática religiosa las tendencias centralistas borgoñas, a las que ya hemos hecho referencia, y que chocaban con la tradicional libertad de los Estados, defendida por éstos con tesón. Carlos V, buen conocedor del terreno, logró ir sorteando las inevitables tensiones, sin llegar a la ruptura. El talante autoritario de su sucesor Felipe II, sin el conocimiento que tenía su padre de la realidad del país, propicia la adopción de una serie de medidas que prepararon el detonante de la rebelión. Ésta se dio, en 1566, con un alzamiento popular de carácter iconoclasta y revolucionario. La respuesta de Felipe II a la insurrección fue la vía de la represión. El encargado de llevarla a cabo, D. Fernando Álvarez de Toledo, tercer Duque de Alba, lo hizo con extremado rigor; dejando a un lado la política de la gobernadora, la princesa Margarita de Parma que, al verse así marginada, optó por retirarse de la palestra.

El proceso irreversible de confrontación bélica, propiciado por la dura política represiva del Duque, que acabó fracasando a pesar de sus sonados éxitos militares, no pudieron atajarlo las grandes figuras que le sucedieron, D. Luis de Requesens, D. Juan de Austria y Alejandro Farnesio, hijo de Margarita de Parma, que tenía buen conocimiento del país. La solución adoptada por Felipe II, poco antes de su muerte, de transferir la soberanía de los Países Bajos a su hija Isable Clara Eugenia y a su futuro esposo el archiduque Alberto, llegaba condicionada y tarde. Las Provincias Unidas no aceptaron a los nuevos soberanos. Y la contienda continuó.

Felipe II había ido viendo como se esfumaba el objetivo que se había propuesto después de la quiebra de la idea imperial carolina: la de la hegemonía mundial de la monarquía hispánica. Fue suya la decisión de ceder los Países Bajos a su hija Isabel Clara Eugenia y al archiduque Alberto, con la cláusula de que si los archiduques morían sin tener sucesión, la soberanía revertiría a la Corona española; como así sucedió. Sí fue permanente, hasta el final de su vida, la lucha por defender a toda costa el Catolicismo frente a la heterodoxia.

Los acontecimientos en los Países Bajos seguirán ligados a los avatares de la Corona española. Del gobierno personal y absoluto del Rey Prudente se pasa al de la alta aristocracia, detentado por una oligarquía nobiliaria desplegada en torno a la figura del valido. El hálito vital de la monarquía se va extinguiendo, aunque en la superficie se pretenda presentar como realidad tangible el sueño imperial por el predominio austracista en Europa, arrojado en el Sacro Imperio. Los extensos territorios de la monarquía hispana pasan paulatinamente a

ser gobernados por una burocracia que, en los puestos claves, se ejerce por la nobleza; dependiente, a su vez, del grupo que rodea al monarca, al que adula, distrae y deslumbra con ensueños de grandeza, con saraos, fiestas, juegos, toros, y cacerías, con brillante ceremonial que alcanza también a las ceremonias religiosas, y con un boto que le separa del pueblo. Se va escamoteando así, al rey, el conocimiento de la realidad y se le mantiene ajeno a los graves asuntos del momento. Y los que le sustituyen en la gobernación del Estado se muestran incapaces de aportar soluciones adecuadas.

Del absolutismo de Felipe II se ha pasado al autoritarismo ilimitado de la administración¹. Si en el reinado anterior, los servicios prestados por la nobleza se veían recompensados; ahora, la avidez por ocupar cargos y poseer sinecuras se hace endémico, empezando por el valido del rey Felipe III, el Duque de Lerma², y su entorno.

La guerra de los Países Bajos, a pesar de los éxitos militares y de la prudente pericia de gobierno de Ambrosio Spínola, constituía, como ya hemos indicado un peso insoportable para un erario maltrecho y en bancarota, al que no logró levantar la confiscación de los bienes de los moriscos. Las esperanzas de éxito eran nulas. Y se optó, por considerarla como la única vía transitable, por el pactismo, para llegar a un acuerdo que trajese la paz. Era demasiado tarde. Los holandeses no aceptaron las propuestas de Madrid que giraban en torno a la defensa del ejercicio libre y público del catolicismo y del comercio con las Indias occidentales y orientales reservado a castellanos y portugueses. Para parar las operaciones bélicas, no quedaba otro camino que la tregua. Felipe III se vio forzado a transigir en puntos fundamentales: como el de la consideración de las Provincias Unidas como Estados libres y el de que los holandeses prácticamente pudieran hacer la carrera de Indias y, con ello, admitir la posibilidad de introducir la herejía en territorios hasta entonces reservados a los naturales de Castilla y Portugal.

Este fue el contenido substancial de la *Tregua de los Doce Años* (9 de abril de 1609). Se quebraba el ideal religioso de defensa a ultranza del Cato-

¹ Como señala J. Vicens Vives, «El fin de la hegemonía de España en Europa», en *Obra Completa*, vol. III, Barcelona, 1971, p. 264.

² El nepotismo y sus manejos por allegar riquezas fueron prácticas habituales en su gobierno. Para prevenir su caída, Francisco Sandoval y Rojas pidió y obtuvo el capelo cardenalicio. De ahí la coplilla satírica: «Para no morir ahorcado —el ladrón mayor de España— se vistió de colorado».

licismo que había caracterizado los dos reinados anteriores y se renunciaba al monopolio comercial luso-castellano.

Se acentuaba el ocaso de un extensísimo imperio que había ido menguando abrumadoramente su dinamismo interno, pero que conservaba la estructura y la inercia suficientes para dar pie a la exaltación del ideal monárquico austracista. Se entraba en la espiral de la decadencia, estimulada por la falta de visión y de tacto prudente en quienes tuvieron en sus manos la gobernación del Imperio donde no se ponía el sol, y no supieron arbitrar medios adecuados para despertar y orientar las energías nacionales. Mientras tanto, el país, exhausto y empobrecido, regido por la oligarquía suicida y ávida de prebendas que se había hecho con el poder, se iba consumiendo.

Es larga la serie de errores y de vacilaciones que jalonan la acción de los dos sucesores del César Carlos en los Países Bajos. Hubo aciertos ciertamente; pero el resultado fue altamente penoso para España y para la monarquía. Fue una causa mal enfocada y sobradamente represiva, usando medios y procedimientos que hartas veces resultaron negativos para resolver el conflicto.

Se requerían otros planteamientos y otras rutas de solución. Faltó una visión global y certera del problema, y faltó también coherencia y flexibilidad en llevar adelante un proceso complejo que progresivamente fue haciéndose cada vez más gravoso para la Corona, hasta llegar a ser insostenible. En él puede medirse la más que estatura política de quienes tuvieron la capacidad decisoria para arbitrar remedios y alumbrar soluciones. Al final, se abandonan, como hemos dicho, los ideales que alentaron una larga lucha tenaz por mantenerlos y se acepta como hecho ineludible la quiebra de los mismos.

JUAN BAUTISTA VALENZUELA Y VELÁZQUEZ

3. En este contexto se enmarcan la figura de Juan Bautista Valenzuela y Velázquez y su vehemente alegato para justificar la soberanía española en los Países Bajos y la acción bélica para mantenerla.

Escrito en forma de tratado, la obra *De statu ac belli ratione servanda cum belgis* cabalga sobre una visión del problema que se inscribe en la pers-

pectiva austracista. Visión que no concuerda bien ni con la realidad de los hechos, ni con las motivaciones de quienes fueron actores destacados en la contienda. De ello se deriva la consiguiente inadecuación de los remedios en él propuestos para dar fin a la guerra y del modo de aplicarlos. Editado en Nápoles, en 1620 (la censura lleva fecha del 2 de enero del mismo año), por el impresor Tarquinio Longhi, está dedicado a Felipe III, a quien se asigna, entre otros, el título de *Flandriae Comes*, siendo así que, en 1598, se había transferido, por Felipe II, la soberanía a los archiduques Alberto e Isabel Clara Eugenia y más tarde, en 1609, se reconocieron como Estados libres a las Provincias Unidas.

Desde el Consejo de Nápoles, del cual forma parte cuando ve la luz su libro, no percibe Valenzuela el anquilosamiento oligárquico de la monarquía hispánica de los Habsburgo. Cuida sí reiteradamente de poner de relieve su veneración hacia el titular de la misma y el reconocimiento de su poder absoluto.

Fue un clérigo que transitó y se mantuvo en el campo del derecho, ejerciendo altas funciones en el seno de Consejos y Tribunales, lo que le permitió entrar como jurista en cuestiones políticas del momento, enunciando principios, sugiriendo advertencias y proponiendo remedios. Prestó estimables servicios al Papa y al Rey; y acabó siendo obispo de Salamanca.

Conquense de nacimiento, recibió el nombre de Juan Bautista por haber sido alumbrado el 24 de junio. Era el año de 1574. Pedro de Valenzuela y Gerónima de Velázquez Dávila fueron sus padres, de rancia nobleza. A los diez y siete años de edad se gradúa, según sus biógrafos, de doctor en derecho canónico *nemine discrepante* en la Universidad de Sigüenza; aunque en el *Processus Episcoporum* de la Sagrada Congregación Consistorial, al ser promovido al episcopado, aparece como licenciado y no como doctor. Completó luego sus estudios en otras Universidades españolas. Seis años más tarde, en 1597, asume el estado clerical. A partir de este momento, inicia su *cursus honorum*, siendo nombrado, por Paulo V, Colector de la Cámara Apostólica. Con ocasión del conflicto entre la Sede Apostólica y Venecia escribió en defensa del *Monitorium* pontificio, promulgado el 17 de abril de 1606, contra el Dux y el Senado venecianos, su obra *Defensio justitiae et justificationis monitorii Pauli V ad Venetos*³. La publi-

³ *Defensio justitiae et justificationis Monitorii emisi et promulgati per S.S.D.N. Paulum Papam Quintum, XVII die mensis Aprilis anno Domini 1606, adversus Ducem et Senatum Reipublicae Venetae, super quibusdam statutis et decretis ab eisdem editis contra Sanctae Apostolicae Sedis auctoritatem et libertatem ac immunitatem ecclesiasticam. Valentiae. 1607.* Hay una reedición de 1728.

cación de esta obra, que agradó a Paulo V, tuvo como consecuencia la concesión, por éste, a Valenzuela del título de «gran defensor de la Iglesia».

El obispo de Cuenca, Juan Pacheco, le nombró Provisor del Obispado. Ya en su ciudad natal, daba a la imprenta un *Discurso*⁴ para la canonización del obispo conquense San Julián. De Cuenca pasó a ser, en Madrid, Subcolector y Juez Apostólico. En 1613 era nombrado miembro del Senado de Nápoles, ganándose la confianza del virrey D. Pedro Fernández de Castro, Conde de Lemos, que le encomendó diversos asuntos de gobierno y al que ayudó en el espinoso tema del cobro de subsidios para el erario público. Su actuación en Nápoles se refleja en la edición de la primera centuria de los *Consilia sive responsio juris*⁵ que contiene noventa y nueve consejos al Conde de Lemos referentes al poder de los príncipes de imponer tributos a sus súbditos en caso de necesidad. Un segundo volumen fue publicado más tarde en Nápoles, en 1634. Ambos volúmenes vieron nuevamente la luz, después de la muerte del autor, en Madrid, en 1653; siendo reeditados más tarde en 1671 (Lyon) y 1727 (Ginebra).

En 1620, once años después de la Tregua de los Doce Años, daba a la imprenta, en Nápoles, su obra sobre los derechos de la monarquía española en los Países Bajos y sobre la legitimidad de la intervención armada para reducir a los rebeldes que no admitían la soberanía del rey de España. Es el tratado *De status ac belli ratione servanda cum belgis*⁶. Está dividido en dos partes, cada una

⁴ *Discurso en comprobación de la santidad de vida y milagros del glorioso San Julián, segundo Obispo de Cuenca*. Cuenca, 1611.

⁵ *Consilia sive responsio juris in quibus materiae ecclesiasticae non pauca tractantur*. Neapoli, 1618.

⁶ *De Status ac Belli Ratione Servanda cum Belgis, sive Inferioris Germaniae Provinciis aliisque a legitimo suorum Principum Dominio et Obedientia Rebellantibus. Discursus et Animadversiones D. Joannis Baptistae Valenzuela Velazquez, Nobilis Hispani, Sacri Supremi Consilii Justitiae Regni Neapolis et Collateralis Consiliarii, Regentis Regiam Cancellariam. Ad invictissimum D. Philippum III Hispaniarum. Indiarum Novi Orbis et utriusque Siciliae Regem Catholicum. Flandriae Comitem. Dominum suum clementissimum. Cum Argumentis, Sumarijs et Sententiarum notabilium Indice. Priuilegio et Superiorum Permissu*. Neapoli, Ex Typographia Tarquinij Longhi. M DC XX.

La censura de Ioannis Laurentis Rogerius, catedrático de Jurisprudencia Legal en la Universidad de Nápoles, tiene fecha de 2 de mayo de 1620. El libro no tiene colofón. El tratado volvió a imprimirse junto con las demás obras del autor, con el título: *Valenzuelae opuscula theologico-juridico-politica* en Génova, en 1728. Sigue a su *Defensio justitiae et justificationis Monitorii* y otros documentos referentes al mismo tema. Además de las reseñadas, tiene un estudio sobre epigrafía. Otros trabajos han quedado inéditos.

de las cuales, precedida de su correspondiente *Introductio*, se subdivide en varias *Considerationes* que se inician con un *Summarium* y un resumen que titula *Argumentum*. En la primera parte expone los principios y, en la segunda, hace aplicación de los mismos a las guerras en los Países Bajos.

En 1634, ocupó la presidencia de la Real Chancillería de Granada, en cuyo cargo permaneció durante once años hasta que fue promovido a la diócesis salmantina. El 24 de marzo de 1642 era nombrado obispo de Salamanca⁷. Su episcopado salmantino fue breve, no llegando a durar tres años enteros. Murió en la misma Salamanca, el 2 de febrero de 1645.

4. Es Valenzuela un servidor del régimen. Su dilatada vida estuvo inserta en el engranaje de la curia pontificia y en el de la administración de los Austrias. Su fidelidad al monarca no tiene fisuras y su servicio al mismo es constante; y se refleja a lo largo de las situaciones por las que pasó, manifestándose tanto en sus dictámenes, como en la acción cuando ésta le fue pedida. Sin discusión alguna da por buenas las disposiciones acordadas por el rey, siempre pronto a acatarlas y a aplicarlas. Por ello, no puede sorprender que su paso por los diversos cargos que ocupó haya sido constantemente ascendente, tanto en las prebendas eclesiásticas, como en los cargos públicos de la monarquía. De sus cuarenta y ocho años de estado clerical, sólo fue presbítero los seis o siete anteriores a su promoción a la sede salmantina.

Con su primera obra, se ganó el favor pontificio. Su tratado en defensa de la legitimidad de la soberanía española en los Países Bajos fue publicado cuando ostentaba puestos importantes en la gobernación de Italia; catorce años más tarde lo vemos presidiendo la Real Chancillería de Granada, hasta que fue nombrado obispo.

⁷ Salmantin(a) sive Salmanticensis (Salamanca) in Hispania —ob Christophori— Ioannes Bapt. Valenzuela Velasquez 24 Mart 1642/AC 18 f. 100.

Nom. r. cath., reserv. pens. 3200 duc. illarum partium, coputatis antiquis, non exced... 3^{am} fr. (AC 18 f. 100); in civitate Conchen. nat., aet. circ. 60 an [a. 1641], pbr. a 7 vel 8 annis, iur. can. lic., iam regens Neapoli et de consilio supremo Italiae, deinde praeses et gub. regiae cancellariae Granaten. (P. Cons. 40 ff. 656-657). Manu propria suscripsit ut supra (l. c. f. 671).

AC = Acta Camerarii Sacri Collegii S.R.E. Cardinalium.

P. Cons = Processus Episcoporum Sacrae Congregationis Consistorialis.

(*Hierarchia Catholica Medii et Recentioris Aevi sive Summorum Pontificum S.R.E. Cardinalium, Ecclesiarum Antistitum series*. Volumen V per Patricium Gauchat. O.M. Conv. Monasterii MCMXXXV. Sumptibus et Typis Librariae Regensbergianae, p. 300).

Dentro de la exuberancia barroca en el decir, sus escritos presentan abundantes fórmulas de halago al poder constituido con no menos frecuentes manifestaciones de sumisión y pleitesía a los poderosos, especialmente al titular de la Corona a quien prodiga los títulos más pomposos y desmedidos. Muy lejos estamos de la sencillez y ajustada dicción de Francisco de Vitoria que, dejando por un momento el latín en su magisterio salmantino, a modo de ejemplo advertía de la perversidad del halago inmoderado: «Al rey don Hernando solamente le llamaban «vuestra merced»; ahora llaman «vuestra majestad» y «Divino César»; no falta decir sino que es Dios»⁸.

Hijo de su tiempo, usa de una erudición no contrastada, alegando autoridades y hechos pasados, sobre todo bíblicos y de la antigüedad greco-latina, que eran tema común en los escritores contemporáneos y que pasaban de unos a otros sin atender a su autenticidad, ni a las fuentes de donde procedían. Su exégesis y su interpretación de los textos de la Sagrada Escritura son las más de las veces discutibles y hasta erróneas. Sigue, en esto, la práctica de los juristas y canonistas de su tiempo.

El tratado aparece dotado de sumarios y de índices que facilitan su manejo. El cuerpo expositivo no tiene la densidad de doctrina, ni presenta un sistema de ideas seriamente ordenado, como se halla en otros tratadistas anteriores que tienen una profundidad y una trabazón que no alcanza la obra de Valenzuela. Pero ésta es significativa de su época y expresión de lo que se pensaba y se sentía en las altas esferas de gobierno.

Dentro de sus reiteraciones y sus idas y venidas pasando de un tema a otro para volver de nuevo a lo ya tratado, se descubren las líneas fundamentales que expresan el planteamiento teórico de sus propuestas de acción, muchas veces edificadas sobre apreciaciones demasiado simplistas de los hechos. Los entresijos de la vida de la corte entre los que se disputaban o compartían el poder y las motivaciones de las decisiones que se tomaban no figuran en el tratado de Valenzuela; con todo no son escasas las referencias a hechos contemporáneos. Se da una enunciación reiteradamente repetida de tesis y de principios de actuación que dejan traslucir su percepción de que en los gobernantes, empezando por el valido, se daba no poca mediocridad y un mucho de arribismo, de cohecho y de abandono de graves responsabilidades.

⁸ *Comentarios a la Secunda Secundae de Santo Tomás*, p. 94, a. 4. Edición *Beltrán de Heredia*, vol. V, Salamanca, 1935, p. 61.

Al escribir su tratado sobre la guerra y la paz en los Países Bajos, su pretensión va más allá de la justificación de la acción bélica prolongada a lo largo de más de cuarenta años y de la defensa de la soberanía española sobre aquellos territorios. Es, en definitiva, un alegato en favor del ideal austracista que no llegó a cristalizar en una construcción política firme y estable.

La obra, dedicada a Felipe III, el «Rey Católico de las Españas, de las Indias del Nuevo Mundo y de Sicilia y Conde de Flandes», tiene también como destinatarios a todos los gobernantes que ostentan poder soberano y a sus súbditos y vasallos. Advierte a todos aquellos que son titulares del poder que no deben prestar ayuda a los movimientos subversivos: apoyar a los rebeldes supone abrir brecha para que acaezca lo mismo mañana a quienes hoy dan la mano a los sublevados.

El largo proceso que termina en la Tregua de los Doce Años mostraba hasta la saciedad las dificultades creadas a los tercios españoles por las ayudas de distinto tipo que recibieron los levantados en armas y las que en el campo diplomático encontró el gobierno de Su Majestad Católica. De ello se hace eco Valenzuela que adopta el talante del tratadista teórico que enuncia principios y deduce consecuencias que considera válidas en el campo de la acción; pero en muchos casos, no llega a formular aplicaciones concretas a situaciones y problemas que, en el curso de la larga contienda, fueron gestándose. En este sentido, el tratado queda bastante desarraigado del complejo y cambiante acontecer histórico que cabalgaba sobre una situación de confrontación permanente.

Ésta, manifestada en el indómito espíritu de defensa de las libertades políticas tradicionales que enarbolaron las Provincias Unidas, halló un eficaz vehículo para pasar a la acción revolucionaria en el credo calvinista, no siempre exento de fanatismo y de intransigencia. Contribuía a hacer más aguda dicha confrontación la actitud adoptada por los Austrias españoles de defensa a ultranza del catolicismo, imponiendo la unidad católica por la fuerza si fuere preciso; defensa que se hermanaba con la de la legitimidad de la soberanía española, de acuerdo con la herencia borgoñona en la que se auspiciaba el centralismo por la vía del absolutismo regio, aunque a partir del reinado de Felipe III, lo fuera de la mano del valido de turno.

Que la problemática que subyace en la exposición no responda adecuadamente a la intrincada realidad del país es explicable, porque era difícilmente comprensible para quien no la hubiera vivido de cerca. Con todo, no queda al margen de la misma. Se escapan a aquellos elementos importantes y decisivos; lo cual no obsta para que los planteamientos que en ella se contienen sean subs-

tancialmente acordes con los que se contemplaban desde la vertiente española.

Una atenta lectura de la obra que vio la luz años después de la Tregua de los Doce Años, muestra las discrepancias que mantiene respecto de decisiones político-religiosas y militares que, a lo largo de la conflagración bélica, se tomaron por quienes tenían el superior poder decisorio. Y deja también al descubierto su insistencia en la necesidad de aplicar determinadas medidas que los hechos habían mostrado ser ineficaces e incluso contraproducentes, y que él continúa considerando adecuadas.

Si la situación bajo Felipe II se había ido desgradando, no fue mejor con Felipe III, en quien se cumplió la previsión paterna: «me temo que lo han de gobernar». La prianza del Duque de Lerma, amparándose en la hábilmente fomentada inhibición del rey respecto de la gobernación de sus Reinos, no se distinguió por la amplitud de sus miras, ni por la firmeza y buen tino en los asuntos de Estado. El valido y los que con él medraban a costa de la cosa pública fueron encubriendo al rey la verdadera situación de quiebra en que se encontraba la Corona. Cuando las dificultades económicas hicieron imposible la continuación de la guerra, Lerma se decidió por pactar una tregua con las Provincias Unidas de Holanda, haciendo almoneda de los ideales de defensa del catolicismo y de la soberanía española. No fue obra suya la laboriosa negociación de la tregua, que en buena parte se debe a la habilidad de Ambrosio de Spínola.

El centro de la postura de Valenzuela es llegar a la paz; su disconformidad se refiere al modo como se llevaron a cabo las negociaciones y al resultado al que se llegó. Considera irrenunciables las exigencias de la confesionalidad católica y de la soberanía del rey de España: son requisitos indispensables para asentar una paz aceptable.

La realidad era muy otra a como la percibía Valenzuela. No lo reconoce así. Pero el giro de los tiempos le lleva a sopesar el pactismo como posible vía para solucionar los ásperos problemas de los Países Bajos. Acepta una teórica posibilidad del pacto como vía apta para dar fin al estado de tensión político-religiosa que hallaba su expresión en el fragor de las armas. Cabe el pacto y, cuando se dan determinados presupuestos, no es indigno para la majestad del monarca acercarse a él, si con ello se logra la verdadera paz. No puede ser un pacto a cualquier precio.

Para llegar al acuerdo ha de partirse, según Valenzuela, de un presupuesto insoslayable: dar por buena y legítima la soberanía hispánica en los Países Bajos, así como mantener la misión irrenunciable de la monarquía española

de la defensa del Catolicismo en aquellos territorios. Esto último se inscribe en la misma línea del mensaje que Felipe III, meses antes de que se firmase la Tregua de los Doce Años, hacia llegar al Archiduque Alberto: que no renunciaría a la soberanía de las Provincias Unidas si ello significaba merma al ejercicio público y libre de la religión católica. La realidad se encargó de mostrar, en poco tiempo, que las cosas no discurrieron por este camino.

LEGITIMIDAD DE LA SOBERANÍA ESPAÑOLA

5. Era pues, para Valenzuela, una realidad indiscutible la plena soberanía de los monarcas españoles. Parte de este presupuesto en el enjuiciamiento de la acción española en los territorios sublevados y en la descalificación de toda posible legitimación de los insurrectos que negaban obediencia a su príncipe, como se lee en el mismo título del tratado.

Estamos ante un poder soberano libre de la suprema jurisdicción imperial. Las Españas no están sometidas al del Sacro Imperio, *Hispaniae sunt ab Imperio liberae*, y su monarca no está subordinado al Emperador. De ahí que los españoles no pueden ser considerados como fieles vasallos de éste, *non erant vassalli fideles*. De tal manera esto es así, que, para salvaguardar su poder soberano, el rey de España puede acudir a las armas para defenderse de posibles abusos por parte del Emperador, invadiendo si fuera preciso los territorios que forman parte del Imperio. Tal guerra sería justa y las acciones bélicas deberían considerarse como el medio extremo para hacer efectivas las exigencias de la justicia, *arma ultima esse instrumenta executionis iustitiae*. La razón de tal plenitud soberana en la monarquía española se halla, para Valenzuela, en la multiseccular guerra de Reconquista llevada a cabo sobre el territorio peninsular, sin que el Imperio prestase ayuda alguna para el feliz éxito de la empresa, *absque adiutorio Imperii*.

Con florida retórica, evoca el ideal austracista. Para mostrar la grandeza, solidez y poder de los monarcas hispanos, alega títulos y méritos cuya base real, a veces exigüa, anunciaba, a quien tuviere la perspicacia debida para calibrar los hechos y de las situaciones, el inicio de un ocaso que

⁹ 2, 10, 58-60 pp. 218-219.

Valenzuela y muchos contemporáneos suyos no quisieron ver o no acertaron a ver, siendo incapaces, por otra parte, de arbitrar remedios eficaces. Pomposos títulos, méritos periclitados, ceremonial centrado en la persona del rey que contribuía a endiosarlo ante el pueblo y a alejarlo de éste, una burocracia oligárquica que las más de las veces posponía la promoción del bien común a los intereses privados de los que detentaban el poder. Intereses privados que eran servidos con procedimientos poco ortodoxos y opuestos a la que requería una recta, justa y eficaz administración y que, harto frecuentemente, se hermanaban con el despilfarro y el cohecho. Enmascarado todo ello por una pretendida exaltación de la monarquía aureolada con ansias hegemónicas y presentada como adalid de la defensa de la fe católica frente al hereje y frente al infiel.

Así, los Austrias españoles aparecían como la tabla de salvación para poner remedio al mísero estado de muchos de sus fieles y leales vasallos, *tot bonos et fideles vasallos quibus Regia Catholica Maiestas imperat*¹⁰. Ante el fragor de la guerra, la magnitud de las destrucciones producidas y la inseguridad en vidas y haciendas, nos dice Valenzuela en su frondoso latín barroco, los súbditos levantan su débil y frágil voz a la Sacra Regia Majestad Católica como asilo seguro y se acogen a él como a su rey y señor¹¹. De acuerdo con este planteamiento, concluye que los rebeldes no pierden, por su insurrección, la condición de súb-

¹⁰ 1, 1, 24 p. 12.

¹¹ Del cuadro que describe Valenzuela entresacamos el siguiente fragmento que es harto significativo de la misión que se asignaba al entonces titular del trono, Felipe III, como soberano de los Países Bajos y que éste no alcanzó a cumplir. Dice así: *•Et quamvis non deficerent rivi sanguinis miserabiliter effusi, quibus ipsorum pictura vermiculari posset non possent tamen tam varii et excellentes colores reperiri ut eandem and exquisitam suam perfectionem et vivacitatem reddant, quin remaneant quaedam umbrae aut lineamenta verae imaginis, quam exprimere deberent, ita ut artificialis tantum modo et non naturalis extaret motus. ut amare plorat pura et sincera nostra fides Catholica Romana, cui pro nunc miserum hunc relinquamus luctum, cum ad vivum sentiat occasum miserandorum borum statuum, magnificorum Belgiae templorum ruinas, tot bonos fidelesque vasallos quibus Regia Catholica Majestas imperat, foveatque tot desolatas ac miserabiles viduas, tot ephebos orphanos et pios denique viros religiosos qui absque ullo patrocínio ac defensione exanimes quasi innocentem suum sanguinem multoties effundere congutur et quod peius est non valent significare quod in dies patiuntur, sed oculos ad coelum tollentes paulantimque eos Hispaniam versus vertentes debili fragilique quadam voce ad Sacram Regiam Maiestatem Catholicam tanquam ad securum Asylum eorundemque Regem ac Dominum confugientes animis prostratis eius gratiam implorantes ut sub alarum suarum umbra eos ponat et protegat (...)* (1, 1, 24 pp. 11-12).

ditos de su legítimo soberano, el rey de las Españas. Y puesto que son vasallos del mismo, su rebelión les convierte en traidores¹².

La acción bélica de Felipe II para reducir a los príncipes de Holanda, Zelanda y Frisia fue acorde con las exigencias de la justicia, *bellum iustissimum movisse*, puesto que, haciendo caso omiso del señorío de su Majestad Católica, le negaron la obediencia debida y le suplantaron en su condición de soberano¹³. A lo largo de su tratado, se complace en resaltar el contraste de la conducta de aquellos con lo que acontecía en España: queda preso de admiración, nos dice, quien contempla a nuestra España ornada con tantas virtudes heroicas y regida por un rey prudentísimo, *ex unius prudentissimi regis moderamine*, luchando contra un mundo aquejado de enormes delitos y rechazando con grandes gestas la insolencia de los rebeldes vasallos¹⁴.

Resulta difícil aceptar que Valenzuela creyera realmente que la figura del rey prudentísimo pudiera aplicarse a Felipe III. ¿Se trata más bien de presentar un deseable ideal de lo que él creía que debiera ser? Insiste reiteradamente en la necesidad de que el rey se apoye en un consejo compuesto por hombres prudentes, que le permita ponderar las soluciones más adecuadas y calibrar mejor las ventajas e inconvenientes que puedan surgir de las decisiones tomadas, evitando tener un único consejero¹⁵. El monarca sigue diciendo, ha de tener contacto directo con la realidad para no ser engañado por personajes áulicos, y no ha de dejar que se abuse de su bondad¹⁶. Los consejeros han de ser competentes, cautos y discretos¹⁷.

¹² 2, 2, 3 p. 98: «Non solum enim notantur rebellionis nota, sed etiam prodicionis dicti vasalli inferioris Germaniae».

¹³ Cf. 2, 9, 24 (en el texto, erróneamente: 25) p. 194.

¹⁴ 1, 1, 38 p. 16: «Si quis etenim admiratione detentus fuerit, cum tot virtutibus heroicis illustratam viderit Hispaniam nostram ex unius prudentissimi scilicet Regis moderamine e contra etiam mundum tot tamque oenormibus (*sic*) delictis squalentem, tum rebellium et vasallorum insolentiam magnopere detestabitur».

¹⁵ 2, 20, *Argumentum* p. 338: «Princeps quantumvis prudens debet gravia negotia cum consilio deliberare et uni tantum minime confidere, sed plurium consiliariorum sententias perpendere, et meliores sequi, et de utilitatibus quae ex inde nascuntur et detrimentis pravi consilii et providentia qua res bellica tractari debent». Cf. 2, 20, 1. 9. 29 y 32 pp. 336 ss; 2, 10, 39 y 44 p. 200 ss.

¹⁶ 2, 4, 8 p. 149: «Imperator et reges domi clausi faciliter ab aulicis decipiuntur». 2, 1, 30 p. 73: «Pravi bonitate principum abuti solent». Cf. 1, 4, 9 p. 56; 2, 11, 37 p. 221.

¹⁷ 2, 20, 17 p. 336: «Respublicae tunc gubernantur foeliciter si princeps peritis utitur consiliariis». 2, 4, 10 p. 149: «Consilarii debent esse secreti et cauti» Cf. 2, 1, 47. p. 74.

No es difícil observar que estas advertencias se refieren ante todo a los arribistas que pululaban en la corte y más directamente a la figura del valido, sobre todo cuando declara que es sumamente peligroso seguir el consejo de una única persona por muy familiar e íntima que fuera¹⁸. No podía ignorar el uso y el abuso que el valido y su entorno hacían de su poder y la capacidad de intriga sobre un monarca sumamente influenciado y ajeno a los graves negocios de Estado. Las actuaciones del Duque de Lerma y su caída en 1618, por obra de su hijo el Duque de Uceda que le sucedió en el puesto y de Olivares, habían de ser conocidas por quien durante largos años formó parte del Consejo de Nápoles.

A lo largo de su tratado, cuida de perfilar el ámbito y contenido del poder regio. No entra a fondo en su justificación; pero su exposición es válida para conocer su concepción del monarca y de su relación con los súbditos. Sintéticamente es como sigue.

La majestad del imperio radica en su función de tutela del bien común¹⁹. El simple hecho de que al Emperador le corresponda la potestad suprema no le permite enajenar sus prerrogativas, porque, siendo sus derechos indivisibles, no puede renunciar o transferir ninguna de ellas. Lo mismo acontece con el poder real²⁰. El poder del príncipe es el que da cohesión a la comunidad política²¹ correspondiéndole la tutela de la misma, y, por ende, la defensa del orden jurídico y el fomento del bien común²². El rey, como cabeza que es de la república, no puede limitar, por la vía del pacto o de los tratados de paz, *in pactis pacisve conditionibus*, sus prerrogativas. De ahí que carezca de facultades para liberar siquiera parcialmente a sus súbditos de la obediencia que éstos le deben como soberano cuyo. Hacerlo supondría la secesión de una parte de los miembros de la comunidad²³.

La figura del monarca nos es presentada con el acompañamiento de abundante parafernalia simbólica que atribuye al rey un vicariato divino, confi-

¹⁸ 2, 20, 29, p. 337: «Cui non est dubium periculosum esse unius dumtaxat quantumvis intimi et domestici sequi consilium».

¹⁹ 2, 6, 11 p. 162: «Maiestas imperii est salutis tutela».

²⁰ 2, 2, 42 p. 110: «Imperator cuius est summum imperium (...) non donat aut remittit ea quae ad Imperium spectant (...) Nam iura Maiestatis indivisibilia sunt, ut nec sponte, nec volens Imperator aut Rex abdicare ea a se possit». Cf. 2, 2, 43 p. 93.

²¹ 2, 22, 46 p. 362: «Princeps est vinculum cum quo respublica coheret» (sic) Cf. p. 374.

²² 2, 2, 7, p. 179: «Ad officium Regis pertinere curare ut bona et iura regni conserventur et ut redditus expendantur in bonum commune».

²³ 2, 2, 7-8, p. 185.

riéndole carácter sacro y dando tintes religiosos a la obediencia que se debe a la pública autoridad. De ahí que califique de ilegítima toda aspiración y todo intento secesionista. Con ello, estaba deslegitimando la rebelión independentista en los Países Bajos, cuando ya se había aceptado por la Corona española la soberanía de las Provincias Unidas. A la vez, continúa esgrimiendo argumentos otros alegados para justificar el mantenimiento de la soberanía española y de la acción bélica represiva llevada a cabo por los tercios para sostenerla y afincarla.

La dignidad de la majestad y grandeza regias es ciertamente figuración humana²⁴. Lo cual no obsta para que el soberano posea el poder de administrar justicia declarando lo que es justo e injusto, y mantenga así incólume su república²⁵. Es cabeza de su reino, ley viva y alma de la ley, es sagrado por razón de la sacratísima justicia, es hijo de su propia majestad. Todo ello explica que los atributos de la realeza se simbolizen en el cetro de la justicia, en la espada vindicadora, en la púrpura regia y en la diadema de la majestad y de la gloria²⁶. El rey, que ostenta la imagen divina como vicario de Dios, debe ser considerado como el mismo Dios en la tierra. Y como tal, ha de usar la vara de la justicia contra los inicuos y el cayado de la mansedumbre con los desvalidos. En la gobernación de su reino, ha de actuar como padre; y sus vasallos han de portarse con él como hijos²⁷.

Función propia del rey es fomentar y desarrollar todo aquello que suponga progreso para la comunidad política que preside y no dejar que se malbarate el bien común, *regi concessa est procuratio regni, non dissipatio*; debe aumentar el bien del reino, *bonum regni augere*, y apartar lo que pueda dañarlo²⁸.

Ha de ser fiel a la palabra dada y ha de deshacer los entuertos que en el reinado anterior pudieran haberse hecho en nombre del rey. Tiene vedado todo aquello que vaya en desdoro de la realeza, así como lo que sea dañoso para el pres-

²⁴ 2, 2, 56 p. 94: «Maiestas sive magnitudinis dignitas est persona ficta». 2, 2, 55. 56 p. 112: «Et sicut haereditas est ficta persona (...) ita maiestas sive magnitudinis dignitas».

²⁵ 2, 7, 4 p. 178: «Cum imperatorum regumque nomen sit sacrae iustitiae ministros esse, quorum officum est boni et aequi notitiam profiteri ac tueri, aequum ab ini-quo segregare, et licitum ab illicito discernere (...) ut praemio ac poena Rerum-publicarum suarum incolumen statum conservent».

²⁶ Cf. 2, 13, 26 p. 248; 2, 7, 12 p. 176; 2, 7, 13 p. 180; 2, 2, 27 p. 93; 2, 11, 29 pp. 221-228; 2, 11, 30 p. 221; 2, 11, 31 p. 221.

²⁷ Cf. 2, 13, 23 pp. 248-255; 2, 13, 25 pp. 248-256; 2, 11, 35 pp. 221-230; 2, 2, 29 p. 93; 2, 2, 40 p. 93 y 2, 13, 27 p. 256.

²⁸ 2, 2, 41 p. 93; 2, 2, 30 p. 93.

tigio y ejercicio de su autoridad como soberano. Deber suyo es mantener firmemente el poder real, procurando que su eficacia no mengue. En sus iniciativas y en su constancia en la gestión de la cosa pública ha de aventajar a sus súbditos; ha de ser más animoso y les ha de superar en el tesón por llevar adelante aquellas empresas que redunden en un acrecentamiento del bien de la comunidad. La dejación de su autoridad provoca siempre graves daños a la comunidad; de ahí que no pueda tolerar que aquella mengue y, a la vez, procurar la firmeza y la consolidación de su soberanía, *quae maiestatem et superaniam concernunt*²⁹.

El ejercicio efectivo del poder soberano del monarca con el consiguiente deber de obediencia de los súbditos hace que los movimientos subversivos en los Países Bajos hayan de calificarse de rebelión puesto que han negado la obediencia al legítimo monarca, el rey de España, *a debita obedientia erga regem suum defecerunt*³⁰. Y, por lo mismo, éste, en su afán de concordia, no puede ceder poco a poco sus prerrogativas, porque hacerlo llevaría aparejado el dar auge a la rebelión, haciéndola cada vez más peligrosa y más difícil de erradicar. Veladamente critica la falta de energía en la Corte de Madrid por combatir con eficacia las acciones de los rebeldes, achacándolo a una excesiva proclividad al perdón, *veniae facilitas*, a una desmesurada clemencia, *immodica clementia* y, lo que es más grave, a desidia y negligencia, *per incuriam*, del monarca³¹. Que Valenzuela tenía el convencimiento y pruebas fehacientes de la falta de responsabilidad y de la demasía en la dejadez en la corte de Madrid, lo da a entender claramente y sus palabras se convierten en seria amonestación suavizada en la forma e inserta en un tratado que rezuma altisonantes alabanzas y pomposas lisonjas al monarca.

En esta misma línea, advierte que el poder del rey no comprende la facultad de liberar a los súbditos de su deber de obediencia. Hacerlo implicaría que los súbditos dejaran de serlo, al desligarlos de su vinculación a la autoridad suprema del rey, que es la cabeza de la comunidad política que preside, *quae maiestatem et superaniam concernunt*³². A tal exigencia, que el rey debe asumir

²⁹ 2, 2, 34 p. 109; 2, 13, 28 p. 256; 2, 13, 44 p. 260; 2, 2, 32 p. 93; 2, 2, 33 p. 93; 2, 13, 32 p. 248; 2, 11, 4 p. 220; 2, 6, 12 p. 162; 2, 2, 31 p. 108.

³⁰ 2, 7, 2 p. 178: «Quod satis perspicue verificatur in hisce statibus belgicis qui toties rebellarunt et a debita obedientia erga regem suum defecerunt.

³¹ *L.c.*: Si (...) rebellionis qualitas (...) per incuriam S.V.R. Majestatis (...) paulatim invaluerit Cf. 2, 9, 6 p. 186; 2, 2, 177 p. 96.

³² 2, 2, 34 p. 109 Cf. 2, 2, 43 p. 100: «Jura maiestatis rex a se abalienare nullo modo possit». 2, 2, 46 p. 111: «Princeps non potest subditos suos liberare ab obedientia debita, ex pactis cum eis initis».

plenamente, corresponde, por parte de sus súbditos, además del deber de la obediencia, el de empuñar las armas al servicio de su legítimo soberano, servicio que nunca debe prestar a favor de quien promueve la sedición. Los vasallos no pueden someterse a otro gobernante que no sea su legítimo señor³³.

La irrenunciable soberanía de la monarquía española sobre los Países Bajos, implica necesariamente el deber de procurar los medios adecuados para sostenerla. Requiere la existencia de un ejército aguerrido y bien disciplinado. Valenzuela muestra tener buen conocimiento de lo acaecido, más de una vez, en aquellos territorios. Percibe que los motines y violencias llevados a cabo por los tercios en ellos estacionados se debían, en buena parte, a que sus miembros no percibían a tiempo la soldada. Tales hechos venían a dar la razón a quienes, preocupados por el sesgo que tomaban los acontecimientos, consideraban prioritario conseguir el contentamiento de la tropa y satisfacer y estimular a los mandos militares. La oportuna concesión de honores y de premios en las actuaciones difíciles y arriesgadas constituían, para Valenzuela, estímulos eficaces para sostener la fidelidad de los jefes y la disciplina de la tropa. Su reiterada insistencia en este punto lo muestra claramente³⁴.

DEFENSA DEL CATOLICISMO

6. Valenzuela considera que la defensa de la fe católica es irrenunciable y consustancial con la razón de ser de la monarquía española. Siguiendo la línea tesoneramente mantenida por Felipe II, que también quiso ser seguida por su sucesor en el conflicto de los Países Bajos en vísperas de la firma de la Tregua de los Doce Años, Felipe III manifiesta expresamente al archiduque Alberto su firme propósito de mantener el ejercicio público y libre del catolicismo en las Provincias Unidas, condicionando su renuncia a la soberanía sobre las mismas a que se garantizare dicho ejercicio, condición que no quedó luego reflejada en el texto de la Tregua.

³³ 2, 1, 25 p. 73; 2, 2, 37 p. 93; 2, 22, 44 p. 362.

³⁴ 2, 21, *Summariium* pp. 349 ss.; 2, 18, 82-85 pp. 301 ss; 2, 18, *Argumentum* pp. 301-302.

La visión que subyace en su tratado no se ajusta a la realidad socio-religiosa y político-militar del momento cuando lo publica. Con todo, no podía desconocer las coordenadas básicas que caracterizaban la verdadera situación, habida cuenta de los puestos de gobierno que ocupaba. Se mantiene en la línea de pensamiento oficial, sin hacer referencia al contexto humano que le circunda y a la quiebra de uno de los puntos fundamentales que preconizaba la visión austracista de la monarquía hispánica.

Perfila el tipo ideal de príncipe cristiano y lo aplica a Felipe III, al que considera vicario de Dios en la tierra³⁵. Por ser rey, tiene la grave misión de proteger la unidad religiosa y la paz en el seno de la Iglesia, oponiéndose, en clara referencia a los movimientos cismáticos y heréticos, a que una parte de los fieles se separe del cuerpo eclesial³⁶. El incumplimiento de este deber podría llevar aparejada la deposición del príncipe cristiano, puesto que, como titular del poder temporal, tiene encomendada la defensa de la fe, empuñando las armas si fuere preciso³⁷.

La repercusión que la vida religiosa tiene en la vida política, conlleva la exigencia de que el poder secular sostenga y defienda la religión verdadera; lo requiere la estabilidad y el bienestar de la comunidad política³⁸. La potencia militar del Estado ha de estar al servicio de la paz social del cuerpo de ciudadanos; y este servicio queda potenciado cuando se atiende a la protección y fomento de la vida religiosa. Desatender el progreso religioso en el seno del Estado, dañaría profundamente la buena marcha del mismo³⁹ y sería una violación consciente de las exigencias de la dimensión religiosa del hombre⁴⁰.

Ha de calificarse de justa la guerra que se hace en defensa de la religión y del culto debido a Dios y contra los que abandonan la fe; como lo es la que se lleva a cabo contra los que se rebelan contra la pública autoridad⁴¹. Va-

³⁵ 2, 2, 23.25 pp. 255-256: «Principes (...) sunt tanquam dii in terris (...); sunt (...) Dei vicarii in terris».

³⁶ 2, 2, 98 p. 122.

³⁷ 2, 2, 102 p. 122: «Principem qui negat auxilium Ecclesiae depressae posse deponi».

³⁸ 2, 22 1ss pp. 360 ss.

³⁹ 2, 3, 39 p. 146: «Quod serio debet princeps cogitare quod religio neglecta aut prolapsa trahit semper rempublicam] secum et trahet».

⁴⁰ 2, 30, 30 p. 196: «Quod religionis violatae culpa iusta excusatione carere putanda est. Nulla enim pestis capitalior est ad evitandum reipublicae statum quam religionis immutatio».

⁴¹ 2, 9, 25 p. 194: «Bellum iustum esse quod pro religione Deique cultu adversus de-
sertores aut rebelles pro maiestati imperii suscipitur».

lenzuela, es reiterativo al alegar estos dos títulos como incontrovertibles y fuera de toda posible discusión para justificar la acción de España en los Países Bajos⁴².

En el cumplimiento de la necesidad de proveer eficazmente a la defensa del catolicismo frente a los ataques protestantes, el rey de España, al ser brazo defensor y sostén de la Iglesia, ha de estar vigilante y actuar con decisión cuando sea preciso para que la religión cristiana no se vea manchada por los herejes y para que los que la perturban sean castigados⁴³. Su acción ha de mirar más a dominarlos que a convencerlos, tratándolos como rebeldes, pues son servidores del diablo, *non sunt servi Dei, sed diaboli*⁴⁴. Opta por la vía de la dureza y de la represión, *gladio et igne*, creyéndola más eficaz para la conversión que la de la suavidad y del diálogo, puesto que, según él, los procedimientos suaves contribuyen a hacer más recia la defensa de los errores⁴⁵. El diálogo y los procedimientos no violentos son más provechosos que el temor a la pena o al tormento para conducir a la verdad a los ciudadanos que son sinceros en sus dudas y actitudes. En estos casos hay que seguirlos, pero sin descuidar los métodos que recurren a la fuerza y a la coacción, *non quia isti meliores sunt, ideo qui tales non sunt, negligendi sunt*. Para muchos, sigue argumentando, es más eficaz emplear el temor y la tortura, pues así se dejan instruir en la verdadera fe y son impulsados a ajustar su conducta a las exigencias del catolicismo⁴⁶.

Siguiendo la vía transitada por muchos autores anteriores y contemporáneos, el hereje recibe la calificación de enemigo público, *haereticus hosti publico comparatur*, al que hay que oponerse, usando de la violencia si es preciso, para impedirle que atente contra el bien de la comunidad y el de sus miembros. De ahí que considere que la persecución de la herejía está plenamente justificada y que, si fuere preciso, se recurriera a la acción bélica para oponerse al establecimiento de la misma, *haeretici licite opugnari et prosequi valeant*⁴⁷.

En este contexto, no tiene cabida el reconocimiento del derecho a la libertad de conciencia. Valenzuela no acepta la postura de quienes postulaban

⁴² V. gr. 2, 22, *Argumentum*, pp. 362-363.

⁴³ 2, 3, 42, pp. 146-147: «Quod cum princeps sit brachium et propugnaculum Ecclesiae, videre et curare dabet ne christiana religio haeretibus suadetur, sed eius perturbatores publice puniantur». 2, 3, 23, p. 186: «Religio antiqua servari debet adversus novatores haereticos».

⁴⁴ 2, 15, 11 pp. 274-275.

⁴⁵ 2, 6, 17 p. 168.

⁴⁶ 2, 6, 17 p. 168.

⁴⁷ 2, 15, 11 pp. 274-275.

la libertad para las diversas religiones, alegando que el error no tiene derechos y que la peor libertad es la que se concede al error⁴⁸. Introducir la libertad religiosa implica destruir la religión, *religionem evertit quisquis libertatem religionum inducit*⁴⁹. La libertad de conciencia es la madre de todos los males, *libertas conscientiae est omnis sceleris mater*, pues, al introducir la confusión, lleva al desprecio de la verdadera religión. Ni hay peste alguna más grave que sacuda los cimientos de la comunidad política que el cambio de religión. Nunca ha de permitirse⁵⁰.

En el contexto histórico coetáneo cree encontrar una confirmación a su tesis. Se refiere a los daños causados por las guerras de religión en Alemania, Francia, Países Bajos, Bohemia, Hungría e Inglaterra, con la aparición del protestantismo en sus diversas formas. Este ha dado lugar a sediciones, discordias, enemistades, odios y guerras, provocando graves daños a la comunidad política.

Reitera que corresponde al rey de España, como columna y defensa de la Iglesia, la tutela de la fe cristiana, debiéndose empeñar en poner el remedio adecuado, mediante la lucha armada, para desarraigar la herejía y destruir la hidra del protestantismo, eliminando las cabezas de la rebelión⁵¹.

ILEGITIMIDAD DE LA REBELIÓN

7. En su tratado, Valenzuela se propone presentar con la máxima objetividad la situación planteada por la sublevación en los Países Bajos y, a la vez, enjuiciar y justificar la acción de los monarcas españoles para reducir a los rebeldes. Anota sus reflexiones sobre la política a seguir, trazando las líneas maestras que, a su parecer, debían inspirarla. Quiero expresar, nos dice, lo que verdaderamente pienso, *proferre quod mecum revera sentio*. Quiero pedir excusas, sigue diciendo, por haber entrado en una cuestión tan espinosa y de capital im-

⁴⁸ 2, 12, 22, p. 246: «Quod peior mundi libertas est libertas erroris».

⁴⁹ 2, 9, 28 p. 195.

⁵⁰ 2, 9, 30 p. 196: «Nulla enim pestis capitalior est ad evertendum reipublicae statum quam religionis immutatio. *Argumentum*: nec conscientiae libertas permittenda.

⁵¹ 1, 4, 19 p. 62: «Debebat confestim opprimi hydra illa ne exorirentur et nascerentur tot tamquam varia coniurationum ac rebellionis capita».

portancia para el mantenimiento de los dilatados territorios que integran la Corona hispánica. En su alegato, cuida de advertir que no pretende que se acepten todas sus propuestas, ni que se den por buenas todas y cada una de sus observaciones⁵².

Hemos visto la especial relevancia que, en su tratado, cobra la represión de los insurrectos mediante la acción bélica, considerando que la guerra era el medio más eficaz, cuando no el único, para el restablecimiento de la soberanía hispánica. No excluye la vía del pacto para lograr la paz; pero abriga graves dudas en cuanto a su eficacia si no se parte de una situación de preeminencia respaldada por una campaña bélica bien llevada cuyo resultado fuera el sometimiento de los rebeldes.

Fue largo el proceso que terminó con la independencia de las Provincias Unidas. Valenzuela no pudo prever que la Tregua de los Doce años, no fuera propiamente una tregua. De hecho, ni se rompió, ni se prorrogó. Consagró un estado de cosas hilvanado con carácter provisional y que cuajó como definitivo. Valenzuela no prescinde del período bélico iniciado, en 1566, bajo Felipe II y que cubrió buena parte del reinado de Felipe III⁵³. Con todo, en su tratado contempla fundamentalmente el último período del conflicto, período que inaugura el gobierno de Ambrosio Spínola, en 1603. Concretamente, nos dice que la guerra había tenido una prolongada duración, cubriendo el largo intervalo de tiempo de diez y siete años⁵⁴.

Para Valenzuela, la rebelión en los Países Bajos no tuvo, ni tiene base sólida que la justifique, *fundamentum rationis solidum firmumve nequaquam fuisse*; obedece al afán desmedido de poder que llevó a pretender sacudir la debida sumisión al soberano español. Lamenta que éste, en su día, no actuase enérgicamente, dando crédito a falsas promesas y creyendo ser sinceras lo que eran

⁵² *Non desinam tamen audere proferre quod mecum vera sentio. Venia quippe dignus est qui in causa conservationis reipublicae audax reperitur (...). Non tamen in omnibus approbari et acceptus fieri concupisco» (Introductio, p. 2).*

⁵³ 1, 1, 37-38, pp. 15-16: «Qui memorat exempla (...) et novissime Philippi II Hispaniarum Regis contra rebelles in Flandria et merito cum sit ulcus quod sua contagione sanum syncerumque corrumpit».

⁵⁴ 1, 1, 36 p. 15: «Circumstantiae istae satis arduum reddunt istorum statuum negotium. Videtur enim in mundo simul stare nom potuisse Monarcham tam praestantem et contra ipsum tot conspirationes ac rebelliones tam longo temporis intervallo (decem et septem nimirum annorum) viguisse». 1, 1, 25 p. 13: «Cum decem et septem annorum rebelione iam iam contra Deum et Regem suum armis flagranti exequentes odium».

arteras simulaciones. Y si faltó una acción firme desde el principio, continua diciendo, ha llegado el momento para que el monarca utilice con decisión y energía la fuerza de las armas, *omni conatu armisque prosequatur rebelles*. Rechaza la calificación de auténtica guerra cuando se trata de la acción bélica pacificadora; y prefiere verla con el perfil del ejercicio del poder jurisdiccional, *hoc non dicitur proprie bellum, sed exercitium jurisdictionis*, como restauración de un desorden interno del Estado a cargo del que ostenta el poder soberano.

En la acción bélica propuesta no cabe demora. Esta ha de ejercerse con la máxima celeridad posible, *maxima cum celeritate*, para no dar lugar a que los rebeldes se rehagan y sea, luego, más difícil reducirles. Sin esperar a que tome cuerpo, ha de ser reprimida con energía y firmeza cualquier confabulación que prepare un movimiento insurreccional. Tres son los remedios que han de aplicarse para lograr hacer abortar todo tipo de rebelión o de sedición. Ante todo, el gobernante ha de estar atento y ha de ser precavido para sorprender, desde el primer momento, todo indicio que muestre que se incubaba la insurrección. En segundo lugar, ha de actuar con firmeza y decisión para eliminar de raíz tales movimientos incipientes para que no cobren vigor y se eviten sus efectos perturbadores. Finalmente, ha de ser tajante en la imposición de penas ejemplares. Con una interminable serie de ejemplos bíblicos y de la historia profana, especialmente de la antigüedad greco-latina, quiere ilustrar y justificar su propuesta. Sólo dos de ellos hacen referencia a sucesos hispanos próximos: el del motín de Gante de 1539 que Carlos V resolvió con celeridad presentándose casi por sorpresa en la ciudad sin encontrar oposición, y el de la expulsión de los moriscos granadinos realizada después de la firma de la Tregua en los Países Bajos.

En cambio, no suscita la atención de Valenzuela el análisis de las causas por las que se mantenía un constante estado de insatisfacción en la población de los Países Bajos, especialmente en las provincias septentrionales. El problema era complejo y arrancaba de los intentos centralistas borgoñones, más acentuados en el reinado del emperador Carlos y, sobre todo, en el de Felipe II. El tema religioso, que polarizaba las posturas extremas, hacía más difícil un arreglo pacífico mediante el pacto. El despertar económico del país no hallaba encaje en la estructura económica del imperio hispánico en el que se mantenía el monopolio del comercio con las Indias, tanto occidentales —herencia de la Corona de Castilla—, como orientales —procedentes de la Corona portuguesa—, estructura económica basada no tanto en actividades productivas cuanto en los envíos del oro y plata americanos. Contribuía a acrecer la insatisfacción, la burocratización creciente cuyos altos cargos detentaba una oligarquía nobiliaria de blasones cuyos objetivos caían lejos del servicio al bien común.

Está situación mal asentada que creaba recelos e insatisfacción fue aprovechada por un sector potente de la nobleza flamenca, que recibió el apoyo de una activa burguesía en alza, para intentar hacerse con el poder e iniciar una andadura diversa de la que seguía la monarquía hispánica. La intervención de potencias extranjeras interesadas en minar el poderío de los Austrias españoles incidió muy eficazmente en el proceso de independencia. Lo percibe claramente Valenzuela. Ya hemos indicado que, al dirigir su tratado a todos aquellos que ostentan o participan del poder soberano, les advierte de los peligros que para los mismos representaba apoyar a los rebeldes, conjurándoles a tener presente que lo que sucedía en los Países Bajos podía acontecerles, mañana, a ellos⁵⁵.

Ve con prevención todo posible acercamiento de ambas partes en conflicto para llegar, por la vía del pacto, a una solución del conflicto. La vía militar es la eficaz y es la que se ha de procurar a toda costa. De ahí su insistencia en la prontitud y en la eficacia de la respuesta de fuerza a todo acto de fuerza⁵⁶, como si se tratara de una de las bazas primordiales que España debía jugar para lograr la pacificación del país. Por el contrario, no ve la necesidad de revisar y modificar el tramonto bélico que en general, aunque intermitentemente, hasta entonces la corte de Madrid había dado a la sublevación, y del que habían discrepado varios de los altos personajes que habían tenido a su cargo la gobernación del país, empezando por Margarita de Parma disconforme con los procedimientos expeditivos del Duque de Alba. ¿Cabe descubrir, en Valenzuela, un nostálgico del gobierno del Duque D. Fernando Alvarez de Toledo y Pimentel, con sonados éxitos militares y menguadas, cuando no negativas, expectativas de pacificación?

Así reza su tesis en el tema que tratamos: Hay que atender a las sediciones y rebeliones desde su inicio, observando con atención los acontecimientos y actuando lejos de la adopción de actitudes temerarias; pero sí con sabia oportunidad, sobre todo si se trata de llevar a cabo procesos bélicos defensivos⁵⁷. Insiste en que cuanto antes deben aplicarse los remedios adecuados; con lo cual la eficacia de los mismos resulta potenciada. En la medida de lo posible, sobre todo tratándose de campañas bélicas, hay que anticiparse a los he-

⁵⁵ *Lectoribus meis*, p. a3: «Idem in vobis dies evenire posse».

⁵⁶ 2, 2, 2 p. 178: «Si per incuriam S.V.R. Maiestatis aut per suam benignitatem ac remissionem paulatim invaluerit, vires acquireret maiores quam arbitrabitur nec tam facile postea eradicari valuerit».

⁵⁷ 1, 3, *Argumentum* p. 44: «Principiis seditionum et rebellionum occurri debere et occasiones esse observandas, nec temeritate, sed provida cunctatione utendum in bellis maxime defensivis (1, 3, *Argumentum*, p. 44. Cf. 1, 3, 1-3, 27.31 pp. 45 ss).

chos. Proceder con excesiva cautela facilita que el enemigo se haga más belicoso y más perseverante en la contienda guerrera. Esto explica que, siendo los habitantes de los Países Bajos, de naturaleza flemática y tardos en sus reacciones, la política contemporizadora y dubitante que no pocas veces se ha seguido haya contribuido a hacerlos más tenaces en la lucha y más proclives a la perfidia⁵⁸. Ha sido funesto que esto hubiera pasado desapercibido a quienes tenían el poder de decisión. Lo mismo acaece en la imposición de las penas: la prontitud y celeridad en castigar a los rebeldes quita la ocasión de que otros hagan lo que han hecho quienes son castigados⁵⁹.

8. No cabe buscar en la obra de Valenzuela la exposición de una teoría de la guerra justa que sirviera de fundamento para la justificación de la acción bélica en los Países Bajos, por parte de los españoles. Arranca del supuesto de que la guerra contra los rebeldes que se habían levantado en armas contra la soberanía del rey de España era plenamente lícita y estaba de acuerdo con los principios éticos; y, además, necesaria para pacificar los territorios sublevados. La defensa de la religión y de la soberanía del monarca eran títulos suficientes para justificarla. La paz sólo podía tener lugar cuando se aceptasen esos dos presupuestos.

Los insurrectos de los Países Bajos son auténticos rebeldes y sediciosos: rechazan la autoridad soberana del rey y, confesándose calvinistas, no quieren reconocer al catolicismo como religión del país, y proclamaban la libertad de conciencia y de cultos. Sabemos que esta actitud no fue la de todos los ciudadanos del país. Permanecieron fieles a la Iglesia católica las provincias meridionales, que también optaron por continuar unidas a la Corona española; mientras que las del norte aceptaron el calvinismo y rechazaron la soberanía española. Con ello se echaban los cimientos de lo que más tarde, sin que Valenzuela pudiera intuirlo, serían la Bélgica católica y la Holanda calvinista.

Desde su óptica, contempla a los rebeldes como a unos facinerosos que encuentran en su insurrección contra el poder legítimo, un camino abierto a la impunidad y a la posibilidad de poder continuar su actividad delictiva. La rebelión constituía así, el punto de confluencia de los que se situaban fuera de la ley y el refugio donde encontraban cobijo los criminales, *criminosorum asylum*, y donde toda acción delictiva quedaba impune, *delictorum immunitas*⁶⁰.

⁵⁸ Cf. 1, 3, 6ss pp. 49 ss.

⁵⁹ 1, 3, 5, p. 46: «Conveniens est prompte ac celeriter punire eos qui rebellarunt, ne aliis praebeatur occasio faciendi idem».

⁶⁰ Cf. 1, 4, 14 p. 61.

Los insurrectos se eximen a sí mismos de la obediencia debida al poder legítimamente establecido y conturban todo lo divino y lo humano, *divina et humana conturbando*, pugnando por reprobado la fe católica. Tal contumacia impide que pueda quedar la puerta abierta para establecer el diálogo con los rebeldes que propiciara la paz; y sólo resulta posible transitar por la vía del fragor de las armas para reducir a obediencia a los sublevados y hacer sentir sobre ellos el peso del justo castigo: *cum iisdemque pax, quae a divinis et humanis legibus interdicta est nequaquam facienda est; et quod; in bellis honestis tranquam turpis furum manipulus repudiandi sint*⁶¹.

Son rebeldes, insiste Valenzuela, los que se sublevan contra su soberano conculcando su honor y la fidelidad que le deben. Por ello, son merecedores de la pena capital⁶². Tal pena lleva también aparejada la destrucción de sus ciudades y de sus reinos, y que no pueda intercederse en favor de los conjurados a causa de la enormidad de su delito⁶³. De tal manera pierden el derecho a su propia vida, que cualquiera puede quitársela impunemente⁶⁴. Con mayor razón pueden ser reducidos a esclavitud, si son hechos cautivos. Carecen de la protección del derecho de gentes y no tienen el derecho de enviar legados. Lícitamente puede matarse a sus emisarios. Carecen del derecho de asilo; y no pueden gozar ni ellos, ni sus hijos, del de ciudadanía. La desobediencia a su legítimo soberano se equipara a la desobediencia al mismo Dios y, en consecuencia, no es lícito pactar con ellos, ni prestarles auxilio, ni mucho menos mantener con ellos relaciones de amistad⁶⁵.

Tiene impresa en su retina la sublevación triunfante en los Países Bajos y reitera que no puede aceptar la claudicación de los principios por muchos lustros defendidos con tesón, claudicación que, según deja entender, se plasmó en la Tregua de los Doce Años. El saber médico de su tiempo le proporciona un esquema de presentación de sus ideas sobre la situación creada en Flandes. La rebelión, que implica substraerse a la obediencia debida al superior⁶⁶, supone para la comunidad política, la inoculación de *venenum frigidum*, es decir, de aquel virus que vaporosamente impregna el corazón y, enfriándolo, lo mata; pero su acción ha de vencer la recia resistencia del calor natural que tiene asiento en el

⁶¹ 2, 3, 2 p. 134.

⁶² 2, 2, 4 p. 99: «Rebelli ipso iure imponitur poena mortis». Apoya su afirmación en textos de la Sagrada Escritura, interpretados según una hermenéutica inadecuada; así v. gr. n. 18 pp. 104-105.

⁶³ 2, 2, 18 p. 105.

⁶⁴ 2, 2, 5 p. 100.

⁶⁵ 2, 2, 3 ss. pp. 99 ss.

⁶⁶ 2, 3, 1 p. 132: *Rebellio inducitur substrahendo se ab obedientia superioris*.

cuerpo. Tal veneno no actúa como el *venenum calidum* que lo hace de forma violenta y mata quemando, a la vez que endurece el lugar de la mordedura y, unido al calor natural, alcanza con facilidad el corazón.

Siguiendo esta semejanza nos da su propia visión de la génesis de la sublevación. Esta no tuvo inicialmente origen popular, fue sugerida y alentada por quienes gozaban de pública autoridad —*tyranni isti* los denomina— que hábilmente programaron una campaña destinada a que la masa de los ciudadanos adquiriera conciencia de que se debía defender a la patria prestando su adhesión y confianza a un movimiento emancipador para liberarla del dominio despótico de los españoles. En este caldo de cultivo, dichas ideas subversivas fueron arraigando, en el transcurso de unos años, en el pueblo incauto, creando en éste resentimientos independentistas, despertando antiguas aspiraciones viscerales e inculcando los gérmenes de la herejía.

Todo ello condujo a un revoltijo de ideas y de opiniones, *propulsi in inextricabilem confusionum, difficultatum et variarum opinionum labyrinthum*, que llevaron a la obcecación y, con ella, a la insurrección para sacudir el dominio y gobernación del rey de España, *Sacrae Regiae Catholicae Maiestati et piis eius iudiciis subdere obstrepunt*. Se echó mano de la tergiversación y también de la simulación, sin importar a los promotores de la revuelta el bien de la comunidad. Se usaron medios eficacísimos, *arma potentiora*, para llevar adelante los planes subversivos encaminados a convencer a la masa de ciudadanos y a poner obstáculos a la acción de gobierno del soberano español⁶⁷.

Insiste en que tal situación requería una acción rápida y contundente. Pero no nos dice como podía llevarse a cabo esa acción en los días en que escribía su tratado, cuando ya habían pasado unos años después de la firma de la Tregua. Resulta difícil comprender que, en tales circunstancias, la vía de solución pasase por la aplicación inmediata de sanciones a los culpables, *armata manu*, para evitar que cundiere la incitación a rebelarse y sin necesidad de que hubiera habido sentencia condenatoria⁶⁸. Por mucho que afirme que los príncipes que toleran las rebeliones dan pie a que otros sigan el mismo camino⁶⁹.

Los remedios que considera adecuados para dominar la sedición los cifra en dos, que corresponden a la necesidad de combatir las dos armas usadas

⁶⁷ 2, 4 6-12 pp. 59-61.

⁶⁸ Cf. 2, 2, 4 pp. 89-99; 1, 3, 4-5 p. 46; 2, 11, 38 p. 221.

⁶⁹ 2, 9, 4 p. 186.

por los insurgentes: la fuerza y el fraude. Oponer la fuerza a la fuerza que usan los rebeldes, *ut vim vi propulsemus*, y frustrar hábilmente los planes que los rebeldes mañosamente hubieren tejido, *ut artem arte deludamus*⁷⁰, son las vías adecuadas para eliminar la rebelión. Lo cual implicaba las tres cosas más arriba señaladas: primero, la previsión y la precaución para evitar que la insurrección se llegue a producir; segundo, que oportunamente se proceda a enmendar y corregir los primeros síntomas de rebelión a fin de que ésta no crezca en su dinamismo perturbador; y, tercero, que se impongan a los sediciosos las penas adecuadas, evitándose así que otros se unan al movimiento rebelde⁷¹.

Puesta la mirada en la situación creada en los Países Bajos, declara que son dos los objetivos que, con su insurrección, pretenden los rebeldes: por una parte, aumentar sus privilegios y quedar de alguna manera eximidos del deber de obediencia al soberano; y, por otra, modificar la normativa religiosa abriendo la puerta al reconocimiento de la libertad religiosa y a la supresión de la obligación de profesar la fe católica. Para Valenzuela, lo primero supone, en el soberano, una abdicación de su autoridad frente a los rebeldes y constituye, a la par, un estímulo para la insurrección y para que cunda el ejemplo y otros se subleven o se unan a los ya sublevados. La libertad mata a la libertad, *libertas libertate perit*; y de la excesiva libertad, *libertas nimia* procede la licencia disoluta. Lo segundo, supone anteponer los intereses del reino a los de la religión verdadera⁷².

Los rebeldes han de ser considerados como autores de hurto en cuanto se substraen a la obediencia debida a su monarca⁷³. Y, siendo traidores al rey, son por ello también traidores a Dios⁷⁴. Estamos ante una pérfida y renaciente hidra de muchas cabezas⁷⁵. Los rebeldes, que tachan a los españoles de bárbaros y tiranos, deben ser considerados como ladrones y como traidores a su legítimo soberano, pues se substraen a la obediencia que le deben. Insiste en que la traición al monarca legítimo supone una traición a Dios omnipotente⁷⁶ y que son rebeldes y traidores los vasallos que, en los Países Bajos, se han levantado en armas contra su legítimo monarca⁷⁷. El largo proceso insurreccional tenía planteamien-

⁷⁰ 2, 11, 61 p. 236.

⁷¹ 1, 2, 6 p. 25.

⁷² 2, 9, 1-4 15 ss. pp. 188 ss.

⁷³ 2, 2, 36-37 pp. 109-110.

⁷⁴ 2, 3, 43 p. 147.

⁷⁵ 1, *Introductio*, 2 p. 2: «An opprimi possit rebellio belgica capitum multorum serpens, instar redivivae Hydrae repullans».

⁷⁶ 2, 2, 36-37 pp. 110; 2, 3, 43 p. 147; 2, 18, 48 p. 300.

⁷⁷ 2, 2, 3 pp. 92-98: «Vasalli rebelles inferioris Germaniae non solum rebellionis, sed etiam proditionis notam incurrunt ac crimen».

tos complejos y multiplicidad de causas y concausas. Valenzuela recurre, para expresarlo a la imagen de la hidra de muchas cabezas, animal fabuloso cuya desaparición requiere la eliminación de todas y cada una de ellas⁷⁸.

JUSTIFICACIÓN DE LA GUERRA

9. En definitiva, en el pensamiento de Valenzuela la causa que valida la guerra y la justifica no es otra que la propia defensa frente a la injusticia que el agresor pretende perpetrar y la vindicación subsiguiente a la injuria recibida⁷⁹. Con su frondoso estilo, pretende justificar su tesis con múltiples referencias a autores anteriores, sobre todo la Antigüedad. Apela a Aristóteles, y a Vegetio para apoyar el valor ético de la vieja recomendación de que quien desea la paz, ha de prepararse para el enfrentamiento bélico⁸⁰.

La justificación de la guerra gira en torno a la obtención de la paz. El afán de codicia y la crueldad en llevarla a cabo deslegitiman toda acción bélica. El resultado de la lucha armada debe traducirse en ayuda eficaz a los buenos ciudadanos y en corrección para quienes han violado las exigencias de la justicia⁸¹.

Al fomento y defensa de la paz como título legitimador de la guerra justa, se unen los de la defensa de la religión verdadera y de la salvaguarda de la pública autoridad⁸². Por ello, según Valenzuela, fue legítima la intervención ar-

⁷⁸ 1, *Introductio*, 2 p. 2: «An opprimi possit rebellis capitum multorum serpens, instar redivivae Hydrae repullans».

⁷⁹ 2, 3, 26 p. 142: «Nec ob causam aliam introductum fuit bellum quam ad tuendum se ab iniuria quae velit fieri et vindicandum acceptam».

⁸⁰ 2, 3, 30 p. 143: «Qui desiderat pacem, praeparat bellum».

⁸¹ 2, 3, 26 p. 142: «Nec ob causam aliam introductum fuit bellum quam ad tuendum se ab iniuria quae velit fieri et vindicandum acceptam».

2, 3, 18 p. 139: «Quod apud veros Dei cultores etiam bella peccata non sunt quae non cupiditate aut crudelitate, sed pacis tantummodo studio gerentur ut mali coerceantur et boni subleventur».

⁸² 2, 9, 24 (erróneamente: 25) p. 194: «Bellum instum esse quod pro religione Dei-que cultu adversus desertores aut rebelles pro maiestate imperii suscipitur».

2, 3, 19 p. 140: «Sanctissimis enim maioribus nostris bellum pro religione catholica ac pro pace conservanda merito geri placuit».

mada de Felipe II contra los que detentaban el poder en Holanda, Zelanda y Frisia, territorios que más tarde constituirían la base de la futura Holanda; porque quienes estaban al frente de los mismos habían transgredido las leyes divinas y humanas, y habían negado obediencia al rey de España; haciendo caso omiso del señorío de éste y habían ocupado parte de sus Estados⁸³.

La licitud de la guerra se extiende a toda contienda armada que tenga como objetivo la defensa de la religión, de la patria y de la familia⁸⁴. Existe también el deber de usar las armas cuando el furor bélico sea preciso para que se mantenga la paz, después de haber agotado todos los recursos posibles para que ésta no sea destruida o quede dañada con la instauración de la injusticia⁸⁵. La guerra queda también legitimada por la necesidad de castigar las injusticias que se den en el seno de la comunidad política y cuando constituye la única vía transitable para sostener incólume la pública autoridad y el prestigio de la misma, habida cuenta que de su eficiencia y de su crédito y reputación dependen la conservación del Estado⁸⁶.

Hay situaciones en las que el uso de la fuerza en la conflagración bélica ha de considerarse como simple ejercicio de la jurisdicción. Ya lo hemos visto. Acaece cuando el legítimo gobernante usa de la fuerza para reducir a los rebeldes que no quieren reconocer su señorío político; puesto que, ante el derecho divino, el natural y el de gentes, está justificado el recurso a las armas cuando éste constituye el único medio posible para restablecer y tutelar la autoridad de aquél. Así, propiamente no puede decirse que hace la guerra quien ejerce su jurisdicción, *bellum inferre non dicitur, qui jurisdictionem suam exerce*⁸⁷. El mismo Valenzuela advierte que esta doctrina no surge ahora en su mente. Bastantes años antes, con ocasión del contencioso abierto entre la Santa Sede y Serenísima República Veneta, había declarado que no pue-

⁸³ 2, 9, 25 pp. 194-195: «Dominum regem Philippum II catholicum bellum iustissime movisse in nonnullos Hollandie, Zelandiae, Frisiae principes viros qui transgressis divinis et humanis legibus in suum dominium insulerunt obedientiae obsequium negantes et illius statum occupantes».

⁸⁴ 2, 3, 20 p. 140: «Prudenter equidem sensere maiores nostri pro aris et focus, patria, parentibus, fillis aut coniugibus bella gerere licitum esse».

⁸⁵ 2, 3, 16 p. 132 y 139: «Bella suscipi debent, ut sine iniuria vivatur in pace». «Pax est tunc sumere bellum, quando aliter non potes arte frui pacis».

⁸⁶ 2, 6, 5 p. 165: «Sapientes principes bella gerere debent non solum pro vindicanda iniuria, sed etiam pro conservanda autoritate (sic) et fama ex quo pendet statuum suorum vel conservatio, vel ruina».

⁸⁷ 2, 3, 22-23 p. 141.

de denominarse guerra lo que en realidad no es otra cosa que el ejercicio de la propia jurisdicción⁸⁸.

El ejercicio de la fuerza de las armas en defensa del poder soberano lleva aparejada la licitud de la confiscación de los bienes a los insurrectos, *permittitur domino eorum bona capere*, y de mantener el dominio de los mismos mientras el rebelde no se someta y acate la soberanía del titular legítimo de la pública autoridad⁸⁹. Alegando la autoridad de San Agustín, señala que es el soberano a quien le corresponde juzgar acerca de la necesidad de hacer la guerra y de decidir llevarla a cabo.

No basta con legitimar la guerra justa. Debe atenderse también a la pericia en llevarla a cabo. Se requiere experiencia, capacidad de discernimiento, prudencia en tomar las decisiones y juicio certero para comprobar que se está en el buen camino⁹⁰.

Dice Valenzuela que, en la contienda bélica, tiene mucho más peso y valor la calidad del ejército y de los medios de que se dispone, que la cantidad de soldados que componen las fuerzas armadas⁹¹. Para mantener el nivel operativo de éstas y la profesionalidad y dedicación de los que forman parte de las mismas, considera de especial importancia prestar mucha atención al reparto de premios y de honores que sirva de estímulo y refuercen la constancia de quienes tienen ante sí un panorama arduo y nada atractivo; puesto que siempre engendra rechazo el peligro de perder la vida y de verter la propia sangre, *tot vitae periculis se exponere, sanguinisque suum profundere reformiden*⁹². No es infrecuente, observa Valenzuela, que el mantenimiento y firmeza del ejército, *exercitus salus*, gire en torno al honor y a la tesonera reciedumbre de militares cualificados. De ahí, su insistencia en la necesidad de que el rey de España conceda, con largueza, honores a los que militan en sus ejércitos. Y cuida de que se evite el ocio en los que tienen el servicio de armas, porque el ocio lleva siempre aparejado el miedo a entrar en campaña y éste resulta altamente peligroso para el recto cumplimiento de los deberes propios de la milicia⁹³.

⁸⁸ Se refiere a su obra *Defensio justitiae et justificationis Monitorii Pauli I ad Venetos*, p. 7 ns. 65 ss. Cf. *De Status ac Belli (...)* 2, 3, 23 pp. 141.

⁸⁹ 2, 3, 28 p. 143 Cf n. 23 pp. 141-142.

⁹⁰ 2, 11, 58 p. 235 Cf. 2, 11, 27 pp. 235-236.

⁹¹ 2, 18, 75 p. 322: «In bello magis respiciendum est quales dux habeat milites quam tot quantosque». 2, 18, 75 p. 301: «In bello magis qualitas quam militum numerus est spectanda». Cf. 2, 18, 82-85 pp. 324-325.

⁹² 2, 21, 7 p. 352.

⁹³ 2, 21, 4 pp. 350-352.

Llega a afirmar que la vida castrense es sostén y fundamento de los Estados que rige el monarca hispano, *res bellicas tanquam statuum suorum fundamentum*⁹⁴. Ello no quiere decir que el recurso a la guerra pueda invocarse como solución de primera mano para solucionar cualquier conflicto que pudiera plantearse, sino que ha de ser el último recurso, cuando ya se han agotado, sin resultado alguno, todos los demás medios, *ferrum ultimo loco adhibere debet*⁹⁵.

Cuando se impone llevar a cabo la acción bélica, ha de caerse de improviso sobre el enemigo cogiéndolo desprevenido. Porque cuando se experimentan daños y contradicciones que no se esperan, el ánimo de los que sufren el ataque experimenta zozobras que pueden conducir a que se quebrante el temple y la constancia de quienes los padecen. Salta a la vista, observa Valenzuela, la conveniencia de que, en tiempo de paz, quienes son los responsables del aparato militar del Estado, estudien y preparen planes de actuación para ponerlos en práctica cuando, las circunstancias lo requieran, *ita res praeliorum bene disponitur, quoties in pace tractatur*. No son tolerables, ni la desidia, ni la negligencia, ni la falta de reflexión o consejo cuando tales deficiencias llevan a la ruina de la comunidad⁹⁶.

La actuación ha de ser, además de contundente, oportuna. Y la oportunidad requiere agilidad, presteza e ingenio despierto para reprimir el mal que afecta al cuerpo social. De ahí, que la rebelión en los Países Bajos no sólo no ha de quedar impune, sino que debe ser yugulada cuanto antes, evitándose que se ramifique y cobre mayor entidad. Ha de conseguir que los súbditos no se unan a los autores de la rebelión y que luchen por la causa de su legítimo soberano.

La facudía de Valenzuela se desborda en este tema: «¡O inmensa ingratitude digna ciertamente de ser sofocada con las llamas vivas y enfurecidas de la guerra! (...). Con gran razón merecen ser objeto de vituperio los que fomentan con su dinero y de cualquier otra forma la perversidad de los sediciosos (...). ¿A quién no conmoverá la clemencia de Vuestra Real Majestad (se dirige a Felipe III) que resplandece en todas sus acciones, excepto para estos pueblos bárbaros y protervos que actúan en contra de su misma naturaleza de hombres?» Añadiendo, más adelante: «No es razonable que un soberano reciba y ayude a los que se han declarado en rebeldía contra su soberano»⁹⁷.

⁹⁴ 2, 21, 9-10 p. 353.

⁹⁵ 2, 1, 13 p. 78.

⁹⁶ 2, 1, 48-49 pp. 87-89.

⁹⁷ 2, 1, 19 ss. pp. 79 ss.

En la elección de los medios adecuados para aplastar la injustificable rebelión han de tenerse en cuenta estas cosas. Para explicarlo acude a la medicina hipocrática. Según ésta, a gravísimos males hay que aplicar remedios extremos, *extremis enim morbis, extrema conveniunt*⁹⁸. Proyectando esta sentencia sobre los insurrectos en Flandes, resulta que, como sea que la extrema necesidad de reprimirlos es urgente e ineludible, hay que apelar a la fuerza de las armas, aunque el uso de las mismas se encuentre entre los más atroces y gravosos remedios para lograr la auténtica paz que supere la torpeza de la rebelión⁹⁹. Apunta una vez más a la prontitud con que debe hacerse: *statim; ab initio; omni cura opprimere necesse est*¹⁰⁰.

REPRESIÓN DE LOS REBELDES

10. La rebelión, nos dice Valenzuela, se asemeja a la hidra de múltiples cabezas. Y para poder restablecer la concordia y la paz verdaderas, se exige la amputación de todas ellas¹⁰¹. Esta hidra comprende a todos los rebeldes que son los que se levantan en armas oponiéndose con la fuerza a su legítimo soberano, actuando así violentamente contra su propio Estado. Para él, era evidente que la situación en los Países Bajos constituía un estado de franca rebeldía: los insurrectos rechazaban la justa obediencia que debían al monarca español, a la par que contribuían eficazmente al desorden y desasosiego de la comunidad de los ciudadanos y, al oponerse frontalmente a la fe católica, conturbaban lo humano y lo divino. Esta actitud de los insurgentes no permite que se abran posibles salidas al conflicto mediante el pacto como camino transitable para alcanzar una auténtica paz¹⁰², precisamente porque su postura impide que se les pueda tener como interlocutores leales y fieles a la palabra dada.

Su tesis de la necesidad de la represión violenta, como la solución adecuada para resolver la crisis desatada con la rebelión, se orienta a lograr el

⁹⁸ 2, 1, 14 p. 78.

⁹⁹ 2, 1, 15 ss. p. 78-79.

¹⁰⁰ 2, 7, 2 p. 178. Antes consigna: «Quod satis perspicue verificatur in hisce statibus belgicis qui toties rebellarunt et a debita obedientia erga regem suum defecerunt».

¹⁰¹ 1, 4, 19 p. 56.

¹⁰² 2, 3, 1-2 p. 134-135.

sometimiento sin dilación de quienes han perpetrado la insurrección y han roto su debida sumisión al rey. No duda de la justicia de la guerra que sostenían los españoles en los Países Bajos, que justificaba que los tercios españoles pudieran compeler, con el ímpetu de la violencia armada organizada, a los rebeldes para que reconocieran como legítimo soberano al monarca español y se sometieran a él. «Si los Estados belgas, nos dice, rechazan la paz que benigna y generosamente se les ofrece», es plenamente legítimo que, llegado el caso, se pueda imponer la pena de muerte a los sublevados y actuar con firmeza sobre los que rehúsan someterse a la autoridad que es acepta a Dios, cual es la del rey de España¹⁰³. Tal guerra justa es incomparablemente mejor que la paz sometida a sospecha: da una seguridad moral que ésta no puede prestar, sobre todo si la paz propuesta fuera manifiestamente injusta¹⁰⁴.

Es cauto cuando trata de determinar el modo y las condiciones bajo las cuales se ha de llevar a cabo la represión por las armas. La campaña bélica ha de atender a las incidencias que se producen en el campo de batalla. Requiere también un buen servicio de información acerca del estado, organización, armamento y apoyos de todo tipo del enemigo. El supremo comandante de los ejércitos españoles ha de procurar conocer lo mejor posible la índole y las intenciones del enemigo a quien se quiere someter *manu militari* y los recursos de los que pueda echar mano¹⁰⁵. Y ha de ser hábil en el arte de confundir, por todos los medios a su alcance, a quienes combate¹⁰⁶. Para conducir la guerra con prudencia y tino es de todo punto necesario un conocimiento sobresaliente del arte militar. La audacia, que es frecuentemente la clave del éxito, debe combinarla con la constancia en saber esperar y la destreza en saber medir las fuerzas para lograr, aunque sea poco a poco, el resultado propuesto cuando no está en su mano alcanzarlo de golpe. Ha de evitar que cunda el desánimo por los reveses que se puedan dar en el curso de la guerra; y no debe abandonar el campo ante las dificultades y fracasos que puedan acaecer. Precisamente la continuidad en la acción bélica contribuye eficazmente a quebrantar el ánimo y los recursos del enemigo. En la represión se ha de ser sumamente cauto, pues el estallido popular puede darse cuando menos lo espere; la sumisión externa sin brotes aparentes de inconformismo es fácilmente engañosa, pues es harto frecuente que no se advierta el período de incubación y súbitamente la rebelión popular ocupe la calle¹⁰⁷.

¹⁰³ 2, 2, 121-126 pp. 126-129.

¹⁰⁴ 2, 3, 8-14 pp. 136-138.

¹⁰⁵ 1, 4, 15 p. 56: «Principes prudentes hostium naturam agnoscere debent».

¹⁰⁶ 1, 15, 14 p. 271: «Dux belli ex iusta causa inducias facere potest».

¹⁰⁷ 2, 10, 8 p. 199; 2, 11, 60 p. 222; 2, 10, 17 p. 199; 2, 14, 2 p. 263; 2, 20, 42 p. 337; 1, 4, 11 p. 56; 2, 1, 35 p. 73.

Es reiterativo en la necesidad de punición efectiva, rápida y severa. —*Rigor ultionis*, —*domari et punire debent*, —*severitate sint coercendi*, —*vituperio dignissimi*, —*gladio et igni domari debent*, etc. son expresiones que frecuentemente salpican su exposición¹⁰⁸. Ni siquiera considera necesaria la existencia de un juicio previo para aplicar la pena correspondiente; para justificar la imposición de ésta basta el simple hecho de la rebelión. La ejecución debe seguir sin dilaciones¹⁰⁹.

El plan de actuación que propone Valenzuela para erradicar la rebelión en los Países Bajos ya ha quedado en parte esbozado. Se inspira, según él, en criterios expuestos por quienes, sobre el terreno, han tenido contacto directo con la tensa situación que en dichos territorios se vivía. El conjunto del plan es como sigue: Para llevar adelante con éxito el proceso de pacificación debe procederse ante todo a una buena organización del ejército y a una satisfactoria dotación del mismo en número y calidad de armas y de pertrechos de guerra. Considera de capital importancia elevar y mantener la moral de los soldados y de los jefes, mediante un sistema de estímulos y de premios que inciten a soportar las duras campañas de guerra y el rigor de la lucha. Debe llevarse a cabo el desmantelamiento de las fortalezas en poder de los rebeldes y la destrucción de sus máquinas de guerra y de todo su armamento. Para obtener una buena acogida de las tropas, importa mucho crear un ambiente favorable a la dominación española, favoreciendo y mimando a los ciudadanos que hayan permanecido fieles al rey, los *vasalli fideles*, mediante un sistema de recompensas y una eficaz protección que les garantice la seguridad de sus vidas y haciendas y la posibilidad de tener las puertas abiertas para ejercer libremente su actividad en todos los órdenes, incluido el acceso a los cargos públicos de carácter administrativo y de índole política militar¹¹⁰.

Cuando el gobernante está respaldado por un ejército fuerte de tropas aguerridas y bien disciplinadas, dirigido por mandos competentes y decididos y dotado del armamento adecuado, no sólo estará en condiciones de hacer frente a los rebeldes alzados en armas, sino que contará también más fácilmente con la ayuda de otros príncipes, al ver éstos que aquél tiene al alcance de su mano la victoria sobre sus enemigos¹¹¹. No se le ocultaba a Valenzuela el peso que,

¹⁰⁸ 2, 6, 19 p. 162; 26, 33, 163; 2, 1, 66 p. 74; 2, 1, 26 p. 73; 2, 6, 17 p. 162; etc.

¹⁰⁹ 2, 2, 4 p. 92: «Rebelles non debent in indicium citari; sed celeri vindicta puniri. Rebellionis factum sufficit absque sententia declaratoria».

¹¹⁰ 2, 6, 34 pp. 172-173.

¹¹¹ 2, 9, 5 p. 189.

en la marcha de la guerra, tuvo la ayuda de todo tipo que recibieron los rebeldes por parte de otras potencias, como Francia e Inglaterra, interesadas en debilitar a la España de los Habsburgo. El tratado contiene una reiterada apelación a la necesidad, antes indicada, de contar con un potente y aguerrido ejército que actúe como escudo protector de la comunidad de ciudadanos y como eficaz custodia del mantenimiento del orden justo. La existencia de tal ejército constituye un punto de apoyo imprescindible para la monarquía y para el Estado; habida cuenta de que el ejercicio de la fuerza ha de estar siempre al servicio de la justicia y que las armas y la equidad deben ir siempre bien hermanadas¹¹².

Se muestra reacio a permitir que los particulares posean armas. Admite que, en determinadas circunstancias, pueda resultar provechoso para mantener el orden público que los simples ciudadanos estén armados; pero advierte que, con ello, se facilita que los movimientos insurreccionales puedan tener mejor asiento y crezca la incitación al uso y abuso de la violencia, con el consiguiente quebranto del orden social y de las exigencias de la justicia¹¹³.

Es tajante en no tolerar que los rebeldes tengan armas en su poder. No pueden tenerlas, y, si las tienen, hay que retirárselas y custodiarlas en depósitos adecuados al efecto. De esta suerte, será más fácil dominarlos al poseer ellos menos instrumentos para la lucha, acrecentándose la fuerza del monarca sobre los insurrectos. No cabe duda, remacha Valenzuela, que será más fuerte el poder del rey de España frente a los sublevados si éstos quedan inermes al quitarles todo género de armamento. La consecuencia de no haber procedido así, a su debido tiempo, ha dado pie a la serie de rebeliones que han ensangrentado los Países Bajos; rebeliones que podían haberse evitado si, desde el principio, se les hubiera retirado las armas que tenían en su poder¹¹⁴.

El mismo criterio aplica Valenzuela a las fortalezas y otros lugares fortificados. Unas y otros deben estar en manos de las tropas españolas, que han de hacer en todas aquellas las reparaciones necesarias para que se mantengan en buen estado. Es en los períodos de paz o al menos de cierta tranquilidad, cuando ha de procederse a remozar las fortificaciones existentes y a completarlas con otras nuevas, en previsión de futuros choques armados¹¹⁵.

¹¹² 2, 18, 8 p. 298; 2, 17, 12 p. 293; 2, 16, 11 p. 278.

¹¹³ 1, 4, 10 p. 56; 2, 16, 2 p. 281; 2, 16, 18 p. 284.

¹¹⁴ 2, 16, 19 p. 278; 2, 16, 41 pp. 290-291.

¹¹⁵ 1, 4, 12 pp. 55-56; 2, 1, 49 p. 87.

CONDICIONES PARA LA PAZ

11. Hemos visto que la preocupación primordial que vertebra la obra de Valenzuela es la de conseguir una paz auténtica y durable que garantice el reconocimiento del catolicismo y la permanencia de la soberanía de España en los territorios de los Países Bajos. Sus planteamientos responden, en parte, a una situación ideal que querría ver plasmada en la realidad concreta de la circunstancia histórica del momento. En el fondo, late un rechazo de lo que significaba entonces, a sus ojos, la Tregua de los Doce Años.

Perfila la paz sobre la base de textos bíblicos y patrísticos interpretados sin gran rigor hermenéutico. Dice que el nombre paz es benigno, dulce y suave, y halla un lugar destacado en el pensamiento cristiano¹¹⁶. Pero no profundiza en la naturaleza de la paz, limitándose a indicar algunas de sus exigencias.

Según él, una de las principales condiciones para que se da una paz auténtica, es la de que sea verdadera y no ficticia. Muchas veces se ha incumplido a lo largo de la historia. Cuando se da, contribuye eficazmente a la concordia y a la unión de todos los que componen la comunidad política y a la participación en el patrimonio común de todos, *quae omnia coniungit*. Ha de basarse en la justicia y en la equidad; lo cual ha de traducirse en un armónico y equilibrado ordenamiento jurídico y en una más sólida estructura social que cree firmes nexos vinculantes de todos los que la componen¹¹⁷. La paz por la que hay que luchar, ha de estar libre de toda sospecha y, lejos de crear peligros y zozobras, debe llevar al sosiego y a la buena armonía entre los hombres. Aunque se presente con el nombre de paz, la que esconde insidias y trampas es encubridora de una situación anómala que, tarde o temprano, acaba conduciendo a la guerra. Una paz durable, pero carente de los estímulos necesarios para recrearla continuamente es vulnerable; la falta de éstos puede dar pie a que, por parte de los ciudadanos, se abandone aquel tenor de vida que los hace aptos, preparados y decididos para, llegado el caso, empuñar eficazmente las armas¹¹⁸.

La construcción de la paz requiere tesón y constancia. Debe ir unida a la debida cautela para descubrir si, detrás de aquella, está agazapada la in-

¹¹⁶ 2, 21, 15 p. 350 Cf. 2, 1, 18 p. 73.

¹¹⁷ 2, 18, 7 p. 298; 2, 21, 14 p. 354; 2, 21, 16 p. 350; 2, 22, 53 p. 362.

¹¹⁸ 2, 33, p. 132; 2, 18, 10 p. 304.

sidia o si se han sembrado los gérmenes de la rebelión. Es preferible la guerra a la paz injusta, fruto ésta del fraude, de las celadas y de un hábil conjunto de asechanzas. Y cuando no se puede conseguir y disfrutar de ella por medios honestos no violentos, entonces la verdadera paz consiste en tomar el camino de la guerra¹¹⁹.

Con estos planteamientos se comprende bien la posición de Valenzuela con respecto a cual debía ser la política a seguir en los Países Bajos. Exige, como condición previa e irrenunciable para que pueda haber auténtica paz en dichos territorios, que los rebeldes se sometan sinceramente a su legítimo monarca, el rey de España, y cesen en sus intentos de sacudir su soberanía que dicen encontrar dura y difícil de soportar. Hace suya la antigua divisa que incita a preparar la guerra con el fin de asegurar la paz: *pacem qui desiderat praeparat bellum*¹²⁰. Cree que el camino para la paz se allana mediante la guerra; mientras que el ocio y la desidia engendran un pernicioso temor a tomar parte en la acción bélica cuando ésta es necesaria. Por esto califica de débil la paz que halla desprevenidos a los ciudadanos para tomar las armas, cuando hay que hacer frente a la violencia. Porque no basta con que sepan manejarlas; han de poseer también la adecuada formación castrense que, para ser tal, ha de ser objeto de constante actualización, *pax enim bello paratur, nec eam tueri licet nisi cives sint ad bellum instructi*¹²¹. La paz, concluye Valenzuela, no puede reducirse a ser simple objeto de disfrute para el ciudadano; llegado el caso, se convierte en exigencia para tomar parte en la acción bélica.

EL PACTO CON LOS INSURRECTOS

12. Al tratar del posible pacto con los rebeldes, Valenzuela insiste en la necesidad de que éste se asiente en la *fides*, es decir, en la confianza y en la buena fe de los que pactan y en la firmeza en mantener lo acordado y prometido. El sólido compromiso, *firmitas mentis*, es lo que mantiene la amistad entre los que comparten un mismo acuerdo y es lo que sostiene la pacífica conviven-

¹¹⁹ 2, 3, 9 pp. 136-137; 2, 3, 16 p. 199.

¹²⁰ 2, 10, 1 p. 119; 2, 3, 31 pp. 143-144.

¹²¹ 2, 21, 5 p. 352; 2, 18, 13 p. 305; 2, 3, 4 pp. 135.

cia. La lealtad y fidelidad a la palabra dada fortalecen la autoridad del titular de la misma y hacen que se venere y acepte el poder establecido en el seno de la comunidad política. Cuando es realmente firme, la *fides* sostiene la pacífica convivencia de los ciudadanos.

Siguiendo a Casiodoro, a quien cita, eleva un canto a la confianza que debe presidir las relaciones entre los contendientes para llegar a un pacto que sirva de sólida base para la paz. Para él tiene plena validez la afirmación ciceroniana de que la buena fe es el fundamento de la justicia, *fundamentum iustitiae est fides*; buena fe que supone la constancia en mantener lo convenido, abriendo así el camino para la solución, por la vía de la sinceridad y de la lealtad, de los contenciosos que puedan plantearse en la vida de los pueblos¹²².

Tal *fides* ha de estar al abrigo de toda sospecha y ha de brillar sobre todo en el titular del poder público supremo en la comunidad. Este poder es concebido por Valenzuela como libre potestad que se sitúa por encima de la de los tribunales de justicia y no está vinculada a la ley, *potestas libera et absoluta, nec legibus nec tribunalibus adstricta*. El poder del soberano no puede ser menoscabado; si bien, por el pacto, puede autolimitarse al realizarlo con otros poderes políticos. Esto exige que el rey haya de extremar el cumplimiento de lo pactado, siendo fiel a su palabra cuando solemnemente se haya comprometido a respetar el acuerdo¹²³.

La reciprocidad en el mantenimiento de la *fides* constituye el único camino hacia la reconciliación entre las partes en conflicto, en los Países Bajos. Es grave, nos dice, perder la mutua confianza, porque esta pérdida conduce derechamente al hundimiento de la vida colectiva, *cum fidei abrogatione omnis humana societas tollitur*, instaurando la perfidia e impidiendo modos de vida que permiten al ciudadano avanzar en su realización personal¹²⁴.

La paz ha de basarse en la mutua confianza, en la buena fe y en la lealtad de las partes que, mediante pacto, pretenden establecerla. Y ha de responder a condiciones que fluyen de su misma naturaleza. De esta suerte, el pacto que pretenda fundamentar la paz ha de respetar la ley divina, pues ésta está

¹²² Cf. 2, 13, 54 p. 263; 2, 13, 20 p. 255; 2, 13, 26 p. 248: «Fides est sanctissimum humani pectoris bonum». 2, 13, 43 p. 260: «Nulla enim inter mortales maior necessitas est quam fidei servandae, qua sublata nec imperia possunt, nec aliud quicquam permanere».

¹²³ Cf. 2, 13, 45 p. 261; 2, 13, 17-19 pp. 254-255.

¹²⁴ 2, 13, 31 p. 257; 2, 13, 50 p. 262; 2, 13, 53 p. 263.

por encima de aquél, *mandatum Dei est supra omne pactum*. De ahí también, que el pacto con los rebeldes no pueda establecerse en perjuicio de terceros, ni contra la libertad de la Iglesia, ni cercenar los privilegios que ésta posea¹²⁵.

El posible pacto de la monarquía con los rebeldes no se edifica, en la óptica de Valenzuela, sobre la paridad que permitiera a las partes proponer y exigir las condiciones a discutir sobre la mesa de negociación. Partiendo de que no puede ser objeto de pacto todo aquello que atente al bien común y a la autoridad del soberano, *contra publicam auctoritatem*, atribuye al gobernante la facultad de estructurar el pacto, imponiendo las condiciones que crea oportunas, sin que se sienta obligado a aceptar las que le proponga la otra parte. De esta suerte, se excluyen las que no se ajustan a las exigencias de la justicia y también todas aquellas que, como gestor y promotor del bien común del Estado, crea oportuno rechazar¹²⁶. Un pacto de esta guisa era prácticamente imposible en los Países Bajos. De hecho, la Tregua de los Doce Años no responde, ni de lejos, a la propuesta de Valenzuela.

Advierte sobre las graves consecuencias de llegar a un acuerdo que construya una paz ficticia. Sus recelos acerca de la lealtad y buena fe de los sublevados en los Países Bajos afloran constantemente. Declara que no hay que fiarse de los rebeldes, *rebellibus non est fidendum*, y llama la atención respecto del peligro de que pidan la paz y la acepten para mejor prepararse para reemprender la guerra, quebrantando la *fides* cuando crean que pueden llevar adelante, con éxito, las hostilidades. Es lo que sucedió, según él mismo declara, en el territorio de Flandes con el conde Guido que firmó la paz con el rey de Francia Felipe IV el Hermoso, haciendo éste promesas que luego resultaron falsas, *falsis quibusdam promissionibus*, con lo que logró parar las hostilidades durante ocho años para iniciarlas de nuevo una vez hubo reorganizado y rearmado su ejército¹²⁷.

¹²⁵ 2, 2, 60 p. 94; 2, 12, 10 p. 344; 2, 12, 13 p. 244.

¹²⁶ 2, 5, 1 p. 158: «Est quidem eius qui dat, non qui petit conditiones dicere pacis. Et multoties universus principis pendet status ex conditionibus quibus fit pax et nulla in re periculosius erratur et cum totius reipublicae damno; et ita convenit ut sint multum prudentes et ingeniosi qui pacem tractant» Cf. 2, 2, 48 p. 94; 2, 5, *Argumentum* p. 158; 2, 3, 10 p. 132; 2, 6, *Argumentum* pp. 163-164; 2, 2, *Argumentum* p. 97; 2, 10, 2 p. 199.

¹²⁷ 2, 3, 32 p. 144. Se refiere a la paz de Montreuil de 1298, firmada por el conde Guido I de Dempierre con el rey francés. Este, en 1300, por la fuerza de las armas se anexionó Flandes, haciendo prisionero al conde, provocando una sublevación de los flamencos que le vencieron en Courtrai, en 1302. La confrontación bélica acabó en 1305 con un acuerdo en Athis sur Orge entre el rey Felipe IV el Hermoso y Roberto de Bethune nuevo conde de Flandes por el que éste cedía Lille, Douai y Orchies, y aquél reconocía la independencia de Flandes.

Llega a afirmar que la paz engañosa, por faltarle la *fides* de alguna o de varias de las partes que hacen el pacto, es más dañosa que la misma guerra. Y que el pacto deshonesto ni siquiera merece que se denomine paz¹²⁸. En definitiva, la falta de cumplimiento de los tratados constituye un grave obstáculo para la vida social humana alterándola profundamente¹²⁹.

De ahí que insista, una y otra vez, en la cautela con que hay que proceder en las gestiones para llegar a una paz estable y verdadera. En la elaboración de los pactos, no cabe usar de excesiva condescendencia con los rebeldes, *nimis facilis et indulgens*, ni mostrar debilidad en mantener las debidas exigencias, ni ser excesivamente timorato o dejarse vencer por la consideración de posibles consecuencias negativas. Tampoco hay que caer en el extremo opuesto de dejarse llevar por una excesiva seguridad: quien desprecia la potencia del enemigo y no está sobre aviso ante las posibles asechanzas del mismo, fácilmente es víctima de su excesiva confianza en sí mismo¹³⁰.

La experiencia de gobierno le hace afirmar que entre los reyes es frecuente la versatilidad en los juicios y en las decisiones: la voluntad de los reyes experimenta cambios subitáneos y vehementes que con frecuencia son contradictorios y afectan a decisiones que fueron tomadas en firme y que se asientan en sólidas razones ajustadas a las reglas de la prudencia; decisiones que de esta suerte, son neutralizadas. Para él los monarcas no deben apartarse de las directrices y resoluciones que tomaron después de madura reflexión y han de ser cautelosos y circunspectos en sus decisiones para no ser objeto de las asechanzas de los enemigos, siempre atentos a provocar el desconcierto¹³¹.

De ahí que remache la exigencia de que, cuando se trata de determinar y pactar las condiciones para hacer la paz, los consejeros del rey hayan de afinar su imaginación y extremar su cautela y su prudencia, *debent esse multum cauti, prudentes et ingeniosi*. Y, a la vez, han de ser capaces de urdir ardides de

¹²⁸ 2, 8, 3 pp. 182-184.

¹²⁹ 2, 1, 37 p. 73; 2, 13, 41 p. 248-260.

¹³⁰ 2, 19, *Argumentum* p. 327; 2, 14, 5 pp. 264-265; 2, 19, 9 pp. 326-330.

¹³¹ 2, 19, 8 p. 330: «Nam etsi regum voluntates maiori ex parte sint mobiles pro ut sunt subitaneae et vehementes, solent tamen inter se contrariari et variis affectibus impedire primum consilium, quod forsitan rectum et sanius fuisset, nequaquam tamen ab eo discedere debent ut magnitudinis suae autoritas (*sic*) conservetur; ex eo namque directo incidunt captivi in desideria inimicorum suorum, qui oculo semper attento, similes actiones in eum finem respiciunt ut quaerant et usurpent invisam magnitudinem». Cf. 2, 14, *Argumentum* p. 264.

guerra y de planear estratagemas que confundan al enemigo. Sobre todo, han de atender al contenido y alcance de las promesas que hagan, si éstas son conformes con las exigencias de la fe católica y si podrán cumplirse. Ahí radica la conservación de los grandes imperios y la garantía de que no se desmoronen con el tiempo y de que los vasallos mantengan su confianza en su monarca y los aliados mantengan su apoyo y su asociación¹³².

La paz con los rebeldes recibe, a lo largo del tratado, diversas valoraciones, no siempre coincidentes y, a veces, antitéticas. Posiblemente tengan su origen en la larga serie de intentos fallidos para alcanzarla y en los repetidos incumplimientos de acuerdos. Remacha la tesis de que no es posible esperar que se dé una paz verdadera y una concordia sincera con los rebeldes, porque éstos no mantienen la palabra empeñada y son desleales después de haber prestado su asentimiento a lo que más adelante rechazan. Es larga la requisitoria de hechos para probar que una y otra vez los insurrectos de los Países Bajos no han obrado de buena fe, ni han sido sinceros. No es posible que los rebeldes puedan tratar de paz, concordia, justicia o religión, cuando su actitud es propia de gente sediciosa e impía. No cabe justicia alguna en aquellos que no respetan la palabra dada, ni las exigencias de la vida social, ni a Dios y a la religión. No pueden guardar la *fides* en el trato con los hombres si no son capaces de guardar la fe en Dios. Ni puede esperarse de quienes hacen profesión de deslealtad que sean capaces de dar su palabra en garantía de algo¹³³.

Por todo lo dicho, la paz que pueda pactarse con los rebeldes o con los herejes ha de calificarse de impía¹³⁴. Los herejes, dice «no son servidores de Dios, sino del diablo», enemigos públicos, *haereticus hosti publico comparatur*¹³⁵. Si no se puede pactar con ellos la paz tampoco han de enviárseles embajadores para concertar con ellos pactos que faciliten la pacificación. Cerrada la vía del pactismo, queda abierto el camino de la coacción bélica. Al no haber posibilidad de solución pacífica, debe hacérseles la guerra, *adversus eos bello certandum*, y desposeerles de las armas y de las plazas fuertes y puestos fortificados.

Su postura, que es adversa al pacto, deja abierta la posibilidad de llegar a un compromiso recíproco con los rebeldes que lleve al cese de las hos-

¹³² 2, 13, 16 pp. 253-254; 2, 5, 2 pp. 157-158; 2, 11, 46-47 p. 234.

¹³³ 2, 3 46 p. 148.

¹³⁴ 2, 15, *summarius*, 11 p. 271: «Pax impia est quae conceditur rebellibus aut haereticis», p. 274: «Impia pax sit quae haereticis et eiusmodi rebellibus datur».

¹³⁵ 2, 14, 11 p. 275-276.

tilidades y abra así una puerta para la pacificación de los Países Bajos. Insiste, una vez más, en que los jefes de los insurrectos no son de fiar y que sobre ellos pesa la presunción de deslealtad. Llegar a un acuerdo de paz con ellos supondría para el monarca un grave quebranto a su autoridad y de su prestigio¹³⁷. Sólo cuando quede a salvo el poder y la dignidad del rey y no resulte perjudicado ninguno de los derechos de la Corona y de la dinastía, puede procederse a pactar con los insurrectos¹³⁸.

Su conocimiento del penoso estado del erario público y de las dificultades para proseguir la campaña militar de pacificación de los Países Bajos le permite proponer la conducta a seguir por el monarca. Lo hace en términos genéricos, que traducen la penosa encrucijada histórica en la que se debatía la presencia española en aquellos territorios. Nos dice que puede darse el caso de que el monarca se encuentre con apuros económicos para llevar adelante la guerra, o que otros asuntos hagan difícil la continuación de las hostilidades y que, por este motivo, en su fuero interno, desee encontrar el camino para terminar la contienda firmando la paz o un armisticio. El consejo que da Valenzuela al rey es que no deje entrever a los enemigos la difícil coyuntura en la que se encuentra, ni que ella le fuerce a iniciar las gestiones conducentes a lograr el cese de las hostilidades, *omni modo dissimulare studeat*.

No puede dar muestras de que tolera la actitud de sus súbditos rebeldes. Ni ha de aparentar que desconoce los aspectos negativos del talante y actuaciones de los mismos. Ni puede conceder una ampliación del ámbito de libertad del que han gozado hasta el presente. No tenerlo en cuenta y obrar en contra de las patuas indicadas supondría, en el monarca, cometer un cúmulo de errores que expondrían a inminente y manifiesto peligro a todos los Estados. Porque sería dar pábulo a los insurgentes; los cuales se sentirían ahupados y estimulados a proseguir su acción para hacer triunfar la rebelión y, creyéndose más fuertes, se envalentonarían aumentando sus exigencias y requerimientos¹³⁹.

También ha de excluirse de cualquier posible pacto o de cualquier alianza, todo aquello que vaya en perjuicio de los vasallos. Ni pueden ceder o transferir a sus súbditos, *subditos alienare*, ni someterlos a otro soberano, *alterius*

¹³⁶ 2, 1, 39 p. 73-74; 2, 8, 4 pp. 182-184; 2, 1, 3 p. 76; 2, 2, 15 pp. 103-104; 2, 5, 7 pp. 158-161.

¹³⁷ 2, 6 1 p. 164: «Quod solum pacis nomen cum eiusmodi periuris regiam authoritatem (*sic*) et magnitudinem non parum diminuit». Cf. 2, 9, 2 pp. 185-188.

¹³⁸ 2, 13, 11 p. 247: «Pax cum inimicis et rebellibus fieri debet salva regis authoritate (*sic*)». Cf. 2, 2, 51 pp. 94-111-112.

imperio subiicere. A su vez, les está vedado establecer pactos con ellos, si con dichos pactos sufre quebranto el respeto y la reverencia que le deben¹⁴⁰. Es principio inmovible para Valenzuela, que el rey no pueda disminuir la gloria de su dignidad¹⁴¹, ni esté en su mano disponer de su territorio en detrimento de su majestad soberana. Por ello, no puede ceder territorios limítrofes con otros Estados.

Estamos ante un sueño utópico que sorprende hallar en un jurista que por tantos años estuvo en contacto con la realidad cotidiana de gobierno, y que no podía desconocer la práctica multisecular de cesión y permuta de territorios según se pactase, como resultado de unas hostilidades bélicas o de una gestión diplomática más o menos hábil.

LA TREGUA DE LOS DOCE AÑOS

13. Los planteamientos que hemos visto hacer a Valenzuela sobre la rebelión en los Países Bajos y sobre los medios adecuados para superarla, condicionan en cierta manera su enjuiciamiento de la Tregua que, unos años antes de la publicación de su tratado, puso fin a la contienda y supuso un enfoque nuevo del problema que, por varios decenios, había agitado al país.

La interpretación que de la misma hace está en las antípodas de la que el Duque de Lerma hizo valer ante el Consejo de Estado y que acabó por decidir a Felipe III a pactar la tregua, dejando sus reticencias a abandonar los objetivos primordiales que hasta entonces habían orientado la acción española en los Países Bajos y que se centraban, como ha quedado dicho, en el mantenimiento de la soberanía española y en la defensa del catolicismo.

La génesis del proceso que llevó al pacto para el cese de las hostilidades lo hace arrancar de los proyectos de los rebeldes para hallar una salida favorable a sus designios. La astucia de los jefes de la insurrección les hizo descubrir que, por la fuerza de las armas, les era imposible superar a los tercios

¹³⁹ 2, 6, 2 p. 164.

¹⁴⁰ 2, 2, 53-54 p. 112.

¹⁴¹ 2, 2, 34 p. 109: «Rex non potest minuere gloriam dignitatis suae».

españoles. Lo habían intentado una y otra vez; y tuvieron la experiencia repetida de capitanes generales que, al frente de las tropas españolas, por su pericia y valor obtuvieron sonadas victorias que impedían el triunfo de los rebeldes, y les obligaron, más de una vez, a deponer las armas.

Vistos los resultados, sigue diciendo Valenzuela, el camino seguido para conseguir una tregua no podía ser el enfrentamiento directo en el campo de batalla, sino otro. Buscaron socorros y alianzas con los enemigos de España, *in vicinorum subsidiariis succursibus*, destinados a debilitar la fuerza de los ejércitos españoles. A la vez, multiplicaban sus oscuros contactos y sus secretas maquinaciones, que tenían origen, unas y otras, en la proterva astucia y en intenciones vejatorias, *astu infectarum intentionum*. De esta manera, organizaron su campaña para contrarrestar la fuerza de los españoles; campaña que estuvo orientada a hacer que éstos accedieran a deponer las armas y a comprometerse a no entrar en confrontación bélica para reducir a los insurrectos. Tal es, termina diciendo, la osadía de los rebeldes que, con el éxito obtenido en La Haya, se han crecido, tomando conciencia de su fuerza, haciéndose mucho mayor su audacia y aumentando su animosidad contra el monarca español¹⁴².

Como hemos dicho, su postura ante la tregua de 1609 es claramente negativa. Advierte de la importancia de tener presente el talante de los rebeldes de los Países Bajos. No son gente, dice, que se amilane ante una victoriosa campaña relámpago de sus enemigos, ni que cede ante la potencia de sus oponentes.

¹⁴² 1, 3, 18 pp. 50-51: «Perspicua itaque res est quod iniusti Sacrae Regiae Vestrae Maiestatis inimici non tantam habent fiduciam in brachiorum nervorumque suorum robore, quantum in vicinorum subsidiariis succursibus et astu infectarum intentionum dictorumque statuum fortitudine eo quod agnoscant quod florenti exercitu et perseveranti constantia alicuius optimi Imperatoris militum seu Capitanei Generalis et mediis quibusdam quae valerent accommodari, nequaquam poterunt resistere, sed aliam vim habent et qualitatis maioris quae nobis bellum continuum infert ut est cognitio quam habent hispanicae naturae dicentes quod ex praeteritis ad illorum voluntatis libitum successura erunt si ipsi arma deponere polliceantur, additis nimirum duobus aut tribus capitibus paci Gandaviae firmate et quod Hispania scilicet negotia sua solidis qualificata fundamentis ferat et quod Sacra Regia Vestra Maiestas sese nunquam potenti quodam exercitu moveat quodque consilarii illius literis (*sic*) et experientia praestantissimi sint, nec ulla temeritate notabiles, et quod demum aureis literis (*sic*) scripta teneant verba illa populi romani in Fabii Maximi laudem apud Ennium (...): unus homo nobis cunctando restituit rem, quasi tarditate et cunctatione illius imperium ipsorum redemptum fuisset (...). Haec est confidentia rebellium quae cum ipsis faeliciter (*sic*) cesserit in omnibus experientiae generibus eodem audaciores et animosiores reddit adversus Sacram Regiam Maiestatem Vestram».

mentes. Son, dice, flemáticos, tenaces y perseverantes en sus actitudes; y despiertan de su descontento cuando se actúa violentamente y con fuerza sobre ellos. De ahí que, adoptar posturas temporizadoras y proceder con suavidad produce el efecto contrario al que se pretende. Cuando se ven así tratados, estalla su descontento y se sienten incitados a la acción violenta; se crecen y se hacen más belicosos y más recios y constantes en llevar adelante las hostilidades¹⁴³. Para Valenzuela, hay que rechazar la posibilidad de iniciar gestiones para llegar a un pacto con los rebeldes y, menos aún, de suscribirlo. Hacer tal cosa sería indecoroso, deshonesto, *pactum cum subditis rebellibus indecens est*. La deslealtad con que han correspondido a la actitud abierta del monarca español lo confirma¹⁴⁴.

La realidad histórica presenta un cariz muy diverso. Como hemos visto, la Tregua firmada en La Haya, el 9 de abril de 1609, respondía a la convicción, en la Corte de Madrid, de que se había llegado a una situación límite que no permitía la prosecución de las hostilidades. La penuria económica que repercutía en el retraso en los pagos a los soldados, hacía crecer el disgusto en las tropas españolas, acusándose un aumento de indisciplina; se reconocía la preeminencia de los holandeses en el mar; la situación religiosa continuaba encrespada y con visos de agravarse. El Duque de Lerma lo había reconocido ante el Consejo de Estado algunos meses antes de llegar a la firma del acuerdo. Concretamente el 17 de enero. De ahí se pasó a considerar la posibilidad de un pacto que permitiera el cese inmediato de las hostilidades, y prevaleció el criterio de llevarlo a la práctica. Se consiguió el asentimiento del rey. Con esta decisión se había llegado substancialmente a la misma tesis que sostenían el Archiduque y su esposa Isabel Clara Eugenia y, con ellos, sus consejeros más allegados.

Considerada la situación a que se había llegado, la postura preconizada por Valenzuela era inviable. ¿Tuvo él noticia de las motivaciones que llevaron a que se cediera en los principios defendidos con las armas y la diplomacia durante los decenios que duró la guerra? No creemos que pudieran escaparse a su conocimiento. Resultaban demasiado evidentes para que, desde los puestos que ocupaba, pudieran habersele pasado desapercibidos.

Lo que no fue capaz de captar es que las actitudes maximalistas por él defendidas tuvieron una incidencia decisiva en el desenlace final. No alcanzó a comprender las orientaciones que otros, en contacto directo con la realidad de

¹⁴³ 1, 30, 30-31, p. 55.

¹⁴⁴ 2, 1, 6 p. 76: «Ipsi ingrati ac stulto corde tam eximian Sacrae Regiae Vestrae Maiestatis misericordia abutentes innova gravioraque postmodum crimina inciderunt».

los Países Bajos, propusieron y que fueron reiteradamente desoídos, e incluso marginados. El apartamiento de Margarita de Parma, a petición propia, es un ejemplo entre otros de la incomprensión que privó a la monarquía de mentes lúcidas y conocedoras de la realidad, capaces de arbitrar soluciones que desgraciadamente no podían comprenderse en la Corte. Así, fue gestándose una tragedia que causó tremendo deterioro en las posibilidades de defensa y revitalización del Imperio hispánico, como se hizo patente los reinados de los dos últimos Austrias. No se supo articular una apta estructura política más acorde con la circunstancia histórica que hubiera permitido una solución menos traumática. Se optó por la vía de la fuerza y, para buscar buen aposento a la paz, tampoco se supo aprovechar la victoria que varias veces los campos de batalla brindaron a los españoles.

Los cambios de rumbo que se acusan en la política seguida a lo largo de cuatro decenios hicieron más difícil la solución. Y, cuando se llegó al final, después de haber dejado a un lado las posibilidades de arreglo sugeridas por la clarividencia y la lealtad de quiénes habían oteado el problema, hubo de reconocerse que no había otra salida que la de replegarse y aceptar como inviable el ideal austracista de la monarquía hispánica hegemónica en la vida de la vieja Europa; ideal que, en el reinado siguiente, intentó inútilmente reavivar el Conde Duque de Olivares, extinguiéndose para siempre en Westfalia.

Que Valenzuela sueñe todavía con él se explica por lo que nos dice y por las tesis que sostiene. El mismo, aunque sin darse cuenta de ello, es testimonio fehaciente de que el imperio donde no se ponía nunca el sol, iba camino del ocaso.